MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO DE CONTRATOS

GS-2026- 105029 /AREAD-GRUCO-20.1

Tunja, 28 de Octubre de 2026

Mayor
HELBERT YESID LEON SILVA
Jefe Administrativo DEBOY(E)
Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 29-62
Tunja, Boyacá

Señor Subcomisario
VLADIMIR RODRIGUEZ TORRES
Responsable Movilidad Policia Metropolitana de Tunja
Policia Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Señor Intendente Jefe
EDWIN FERNANDO CONTRERAS SALAMANCA
Jefe Grupo Logistico UPRES Boyaca
Tunja, Boyacá

Señor Intendente
SAMUEL ENRIQUE LACHES PALACIOS
Estructurador Estudio Previo DEBOY
Departamento de Policía Boyaca
Tunja, Boyacá

Señor Intendente
SAMUEL ENRIQUE LACHES PALACIOS
Estructurador Estudio Previo DEBOY
Departamento de Policía Boyaca
Tunja, Boyacá

Señor Intendente
ERICK ROLANDO RIVERA GONZALEZ
Estructurador Estudio Previo UPRE-DEBOY
Departamento de Policía Boyaca
Tunja, Boyacá

Señor Subintendente
EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTINEZ
Estructurador Estudio Previo METUN
Policia Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Asunto: Remisión de observaciones proceso de contratación PN METUN SA MC 007 2026

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi Mayor y demás intervinientes en la estructuración del estudio y documentos previos correspondientes al proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PN METUN SA MC 007 2026**, las observaciones allegadas a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, así:

REFRENCIA SECOP	PROVEEDOR	ASUNTO	TIPO DE OBSERVACION
CO1.MSG.10146960	SAI SAS	Observación al proceso	Observación al indicador de rentabilidad del patrimonio establecido para el lote No. 1.
CO1.MSG.10146830	VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE	Observaciones al proyecto pliego de condiciones	Observaciones de Carácter técnico
CO1.MSG.10146370	KAIZEN KARS SERVICE SAS	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Registro Único de Proponentes (RUP), Experiencia Proponente

En ese sentido, se considera importante adelantar de manera oportuna el análisis de las observaciones recibidas, con el propósito de contar con las respuestas debidamente estructuradas y sustentadas para el día 29/09/2026, con el fin de dar cumplimiento de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Finalmente, se informa que, teniendo en cuenta que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en caso de allegarse nuevas observaciones a través de la plataforma SECOP II, estas serán remitidas para su respectivo análisis y respuesta.

Atentamente,

Eliana Julieth Londoño Bonilla.

Subteniente **ELIANA JULIETH LONDOÑO BONILLA**
Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja

Anexo(s): 03 Documentos en formato PDF (observaciones proceso PN METUN SA MC 007 2026)

Elaboró: SI. IVAN LEONARDO QUINTERO HERNANDEZ
ANALISTA DE CONTRATOS/ GRUCO

Fecha de elaboración: 28/10/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\ 2026\SECOPII\OBSERVACIONES

Carrera 11 19-85 Centro, Tunja
Teléfono: (608)7405820
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso: PN METUN SA MC 007 2026

Proponente: KAIZEN KARS SERVICE SAS

NIT: 901620176-6

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de manera respetuosa solicitamos estudiar las siguientes consideraciones:

Observación/sugerencia: Registro Único de Proponentes (RUP)

Solicitamos aclarar si, en caso de que un proponente participe mediante un Consorcio o Unión Temporal, el requisito del Registro Único de Proponentes (RUP) puede acreditarse con uno o varios de sus integrantes, de conformidad con la normatividad vigente y el principio de selección objetiva.

Justificación: Esta aclaración permitirá una adecuada estructuración de las ofertas y evitará interpretaciones diferentes por parte de los interesados.

Observación/sugerencia: Experiencia del Proponente

Solicitamos precisar si la experiencia será válida cuando haya sido adquirida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, indicando el porcentaje de participación que será tenido en cuenta para su acreditación.

Justificación: La claridad sobre este aspecto facilita la preparación de la oferta y garantiza igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Observación/sugerencia: Experiencia mínima proponente

Se solicita a la entidad precisar el requisito de experiencia mínima del proponente, indicando la cantidad exacta exigida (número de contratos, valores en SMMLV, fechas de ejecución y/o tiempo de experiencia), así como los códigos o actividades requeridas para su validación, con el fin de garantizar claridad y permitir una adecuada preparación de la propuesta.

Observación/sugerencia: Documentos Habilitantes

Solicitamos confirmar que los documentos susceptibles de ser subsanados podrán aportarse dentro del término establecido por la entidad, siempre que no otorguen puntaje adicional ni modifiquen las condiciones iniciales de la oferta.

Justificación: Esta precisión brinda seguridad jurídica a los proponentes y se ajusta a las reglas generales de subsanabilidad.

Observación/sugerencia: Requisitos Financieros

Solicitamos revisar que los indicadores financieros exigidos sean proporcionales al valor y objeto del contrato, con el fin de promover una mayor participación de pequeñas y medianas empresas, sin afectar la capacidad del futuro contratista.

Observación/sugerencia: Cronograma del Proceso

Solicitamos que, en caso de realizar modificaciones sustanciales al pliego definitivo como consecuencia de las observaciones presentadas, se evalúe ampliar el plazo para la presentación de ofertas, permitiendo a los interesados preparar adecuadamente sus propuestas.

Observación / Solicitud de aclaración sobre Registro Único Ambiental (RUA)

Solicitamos a la entidad aclarar si el Registro Único Ambiental (RUA) constituye un requisito habilitante para la presentación de la oferta o si únicamente será exigible al contratista durante la ejecución del contrato.

En caso de ser un requisito obligatorio para los proponentes, solicitamos indicar la norma que sustenta dicha exigencia y precisar si se permitirá la participación de empresas que no cuentan actualmente con dicho registro, pero que no se encuentran obligadas a su inscripción conforme a la normatividad ambiental vigente.

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la correcta preparación de las propuestas.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que las respuestas a estas observaciones sean publicadas a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso.

PREGUNTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

¿Se permitirá la participación de proponentes que no cuenten con RUP por tratarse de su primera participación en procesos de contratación estatal, acreditando la capacidad jurídica, financiera y de experiencia mediante los documentos alternativos permitidos por la normatividad vigente?

Observación / Solicitud Garantías:

Garantía de seriedad de la oferta

Solicitamos aclarar el porcentaje, valor asegurado y vigencia que deberá tener la garantía de seriedad de la oferta, así como la fecha a partir de la cual debe calcularse su vigencia.

Constitución de las garantías del contrato

Se solicita precisar el plazo con el que contará el adjudicatario para constituir y presentar las garantías exigidas una vez se suscriba el contrato.

Amparos requeridos

Solicitamos indicar de manera expresa cuáles son los amparos que deberá contener la garantía única de cumplimiento (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, entre otros), así como los porcentajes y vigencias de cada uno.

Modificaciones al contrato

Se solicita aclarar si, en caso de prórroga, adición o modificación del contrato, será obligatorio ampliar las garantías y cuál será el procedimiento y plazo para hacerlo.

Aseguradoras autorizadas

Solicitamos confirmar si las garantías podrán ser expedidas por cualquier compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o si existe alguna restricción adicional por parte de la entidad.

Liberación de las garantías

Se solicita precisar el momento en el cual se entenderán extinguidas las obligaciones garantizadas y el procedimiento para la liberación o terminación de la garantía una vez finalizado el contrato.

Cordialmente,

KAIZEN KARS SERVICE SAS

NIT 901620176-6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO LOGÍSTICO

GS- 2026 - 105620 **/ AREAD – GRULO – 20.1**

Tunja, 30 de octubre 2026

Señor coronel
ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Asunto: respuesta observaciones proceso PN METUN SA MC 007 2026

Atendiendo la repuesta inicial radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-105401-METUN del 29/10/2026 y teniendo en cuenta la observación planteada por la empresa KAIZEN KARS SERVICE SAS NIT 901620176-6 según Referencia del mensaje CO1.MSG.10146370, al proceso del asunto cuyo objeto es el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL"***, de manera atenta y respetuosa nos dirigimos a mi Coronel con el fin de enviar respuesta para ser publicada en la plataforma SECOP II, previa autorización de la unidad ordenadora del gasto, así:

1. En lo referente a:

 "...Solicitamos aclarar si, en caso de que un proponente participe mediante un Consorcio o Unión Temporal, el requisito del Registro Único de Proponentes (RUP) puede acreditarse con uno o varios de sus integrantes, de conformidad con la normatividad vigente y el principio de selección objetiva..."

 "...Solicitamos precisar si la experiencia será válida cuando haya sido adquirida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, indicando el porcentaje de participación que será tenido en cuenta para su acreditación..."

Respuesta:

Se aclara que en caso de propuestas presentadas mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes. La inscripción en el RUP constituye una obligación individual de cada integrante, y no podrá entenderse acreditada únicamente con el registro de uno o algunos de los miembros del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia específica exigida podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes. Para tal efecto, se sumará la cuantía de los contratos aportados por los integrantes hasta alcanzar un valor igual o superior al 50 % del presupuesto dispuesto para cada lote.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP del integrante que los aporta y clasificados en el código 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. La experiencia aportada conservará su carácter individual, pero podrá ser sumada para verificar el cumplimiento conjunto del requisito por parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Por lo anterior, la entidad acoge parcialmente la observación con el propósito de precisar la redacción del pliego definitivo, diferenciando la obligación individual de inscripción en el RUP de la acreditación conjunta de la experiencia habilitante, quedando finalmente descrito de la siguiente manera:

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

"...Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP. La experiencia específica requerida podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Para verificar su cumplimiento, la entidad sumará la cuantía de los contratos válidamente aportados por los integrantes, hasta acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial correspondiente al lote al cual se presente la oferta, sin perjuicio de que la experiencia acreditada por cada integrante deberá guardar correspondencia con las actividades que asumirá dentro de la ejecución contractual, cuando así lo determine el documento de conformación del proponente plural.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el RUP del integrante que acredita la experiencia y estar clasificados en el código previsto en el numeral 1.1, "Descripción general del objeto", además de cumplir las demás condiciones establecidas en el presente pliego. La experiencia deberá relacionarse en el formato "Experiencia del proponente", identificando el integrante que aporta cada contrato, su valor, clasificación, porcentaje de participación cuando haya sido ejecutado bajo una estructura plural y las demás condiciones necesarias para su verificación..."

2. En lo referente a *"...Se solicita a la entidad precisar el requisito de experiencia mínima del proponente, indicando la cantidad exacta exigida (número de contratos, valores en SMMLV, fechas de ejecución y/o tiempo de experiencia), así como los códigos o actividades requeridas para su validación, con el fin de garantizar claridad y permitir una adecuada preparación de la propuesta..."*

Respuesta:

El requisito de experiencia mínima se encuentra definido de manera clara en el numeral 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE. Sin embargo, se aclara nuevamente que la experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios contratos, dado que no estableció un número mínimo o máximo de contratos, ni una antigüedad o tiempo mínimo de experiencia. El cumplimiento se verificará con fundamento en la clasificación y la sumatoria de las cuantías registradas en el RUP, relacionadas en el formato "Experiencia del proponente".

Por lo anterior, no se acoge la observación, toda vez que en el estudio previo se establecen criterios suficientes, objetivos y verificables para acreditar la experiencia, sin que resulte necesario incorporar requisitos adicionales relacionados con número de contratos, fechas específicas de ejecución o años mínimos de experiencia.

3. En lo referente a *"...Solicitamos confirmar que los documentos susceptibles de ser subsanados podrán aportarse dentro del término establecido por la entidad, siempre que no otorguen puntaje adicional ni modifiquen las condiciones iniciales de la oferta..."*

Respuesta:

El presente requerimiento se traslada por competencia al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja.

4. En lo referente a *"...Solicitamos revisar que los indicadores financieros exigidos sean proporcionales al valor y objeto del contrato, con el fin de promover una mayor participación de pequeñas y medianas empresas, sin afectar la capacidad del futuro contratista..."*

Respuesta:

Los indicadores financieros se encuentran relacionados con las condiciones técnicas, económicas y operativas del contrato y fueron determinados mediante el análisis de información financiera vigente de empresas pertenecientes al sector. La ejecución del futuro contrato requiere personal calificado, infraestructura disponible, puestos de trabajo suficientes, suministro oportuno de repuestos, atención prioritaria, cumplimiento de tiempos máximos, servicio de grúa, custodia de los automotores y atención de garantías; estas obligaciones deben ejecutarse sin anticipo y con cargo inicial a los recursos del contratista, considerando que los pagos se efectuarán contra factura, dentro de un plazo máximo de sesenta días posteriores a la presentación del informe correspondiente, previa verificación de la supervisión, sujetos a posibles devoluciones para corrección y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja. En consecuencia, el contratista deberá contar con capacidad para financiar repuestos, mano de obra, nómina, insumos, infraestructura y servicios especializados mientras se completa el ciclo de facturación y pago.

La Institución reconoce que la pluralidad constituye un elemento relevante en la estructuración del proceso. Sin embargo, aumentar la cantidad potencial de participantes no implica que deban reducirse requisitos cuya necesidad se encuentra relacionada con riesgos concretos de ejecución. La pluralidad debe garantizarse entre oferentes que cuenten con condiciones mínimas para cumplir el contrato, y no mediante la eliminación de controles que podrían trasladar a la Policía Nacional el riesgo financiero y operativo del futuro contratista.

Por lo anterior, no se acoge la observación, en el entendido que los indicadores guardan relación con el objeto, la cuantía, la forma de pago, el plazo, la complejidad operativa y la relevancia institucional del servicio, y porque buscan asegurar que el futuro contratista pueda sostener la ejecución sin afectar la disponibilidad del parque automotor ni la continuidad del servicio de vigilancia, prevención y control de la Policía Metropolitana de Tunja, Departamento de Policía Boyacá y la misionalidad asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá.

5. En lo referente a *"...Solicitamos a la entidad aclarar si el Registro Único Ambiental (RUA) constituye un requisito habilitante para la presentación de la oferta o si únicamente será exigible al contratista durante la ejecución del contrato.*

 En caso de ser un requisito obligatorio para los proponentes, solicitamos indicar la norma que sustenta dicha exigencia y precisar si se permitirá la participación de empresas que no cuentan actualmente con dicho registro, pero que no se encuentran obligadas a su inscripción conforme a la normatividad ambiental vigente..."

Respuesta:

Analizada la observación, se acoge para efectos de aclaración y se modifica la condición técnica de la siguiente manera:

Redacción anterior:

GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 839 del 28/08/2023 expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los proponentes deben anexar junto con la oferta, los siguientes soportes:

1. *Constancia o evidencia del Registro Único Ambiental (RUA), de conformidad al Artículo 7. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.*

2. *Constancia o evidencia del balance reportado correspondiente a la vigencia 2025, de conformidad al Artículo 15. Plazos.*

3. *Para la disposición final de los Residuos Peligrosos el Proponente debe enviar en su oferta:*

 - *Las licencias y/o certificaciones que lo acrediten para prestar servicios de transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y las demás dispuestas en el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor., del Decreto 1076 de 2015.*

 - *En caso de que la disposición final se vaya a tercerizar deberá presentar el contrato que certifique la relación entre las partes, las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero para prestar servicios de transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y las demás dispuestas en el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor., del Decreto 1076 de 2015.*

4. *En cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 - Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el reporte vigente de caracterización de vertimientos o el certificado de la empresa de acueducto o autoridad ambiental local que demuestre que el establecimiento cumple con los límites permitidos de vertimientos a la red de alcantarillado público.*

5. *El proponente deberá aportar con su oferta el Plan de Manejo Ambiental específico para el taller donde se prestará el servicio (sede ofertada). Este plan debe detallar el procedimiento de recolección, almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados de los residuos generados durante procedimiento de mantenimiento.*

El futuro contratista, deberá aportar junto con la documentación requerida para el trámite de los informes de supervisión:

- *Los certificados de recolección y disposición legal de aceites usados, filtros, baterías de plomo-ácido, llantas usadas, chatarra y líquido de frenos, emitidos por gestores ambientales autorizados por la ANLA o la autoridad ambiental local.*

Finalmente, el oferente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso, deberá garantizar y propender de manera permanente o durante la ejecución del contrato, por el cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador y Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador y Decreto 0997 de 2026 en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible.

Redacción nueva:

ITEM 10 GESTIÓN AMBIENTAL

En consideración a la naturaleza y magnitud del objeto contractual el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al establecimiento o taller ofrecido para la ejecución del contrato acorde al *"ITEM 5 INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA"*, así:

1. **Registro Único Ambiental:** El proponente deberá aportar con su oferta uno de los siguientes documentos:

a) **Establecimiento obligado al RUA:** constancia o evidencia de inscripción vigente en el Registro Único Ambiental, correspondiente al taller o establecimiento ofrecido para ejecutar el contrato.

b) **Establecimiento no obligado al RUA:** declaración suscrita por el representante legal o la persona natural proponente, en la que exponga las razones jurídicas y técnicas por las cuales el establecimiento no está sujeto al registro, indicando, como mínimo, la actividad económica desarrollada, la clasificación como generador y el volumen promedio de residuos peligrosos generado.

La declaración de no obligatoriedad estará sujeta a verificación por parte de la entidad y no eximirá al proponente de acreditar la capacidad ambiental, técnica y operativa del taller.

Cuando el establecimiento esté obligado al RUA, deberá encontrarse inscrito y cumplir sus obligaciones de actualización en los términos del artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023.

2. Reporte del período de balance

Los establecimientos obligados al RUA deberán aportar el comprobante de diligenciamiento o actualización anual correspondiente al **período de balance comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 0839 de 2023.

Cuando el establecimiento no se encuentre obligado al RUA, este documento no será exigible, sin perjuicio de la declaración prevista en el numeral anterior. Para los sectores diferentes al manufacturero, el primer período de balance corresponde a 2025 y su reporte se realiza en 2026.

3. Gestión de residuos peligrosos

El proponente deberá acreditar el mecanismo mediante el cual realizará la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos generados durante el mantenimiento.
Cuando estas actividades sean realizadas por terceros, podrá presentar con la oferta alguno de los siguientes soportes:

- Contrato o convenio vigente.
- Certificación expedida por el gestor.
- Carta de intención o compromiso suscrita por el gestor autorizado.

Además, deberá aportar copia de las licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones aplicables al gestor o instalación receptora, expedidas por la autoridad ambiental competente.

El adjudicatario deberá formalizar y acreditar el vínculo definitivo con el gestor antes del inicio de la ejecución contractual.

La entrega de residuos a un tercero no libera al contratista de sus obligaciones y responsabilidades como generador, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026.

4. Vertimientos

El proponente deberá aportar, según corresponda:

a. **Descargas al alcantarillado público:** reporte vigente de caracterización de aguas residuales no domésticas, elaborado por laboratorio acreditado, junto con el soporte de presentación al prestador del servicio público de alcantarillado.

b. **Descargas a aguas superficiales, marinas o al suelo:** permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

c. **Ausencia de aguas residuales no domésticas:** declaración técnica suscrita por el proponente, identificando el manejo de las aguas residuales generadas y justificando por qué no está obligado a presentar caracterización o permiso.

El permiso regulado por el artículo 2.2.3.3.5.1 aplica a descargas a aguas superficiales, marinas o al suelo; para las descargas al alcantarillado procede el cumplimiento de las normas y reportes aplicables ante el prestador.

5. Plan de Gestión Ambiental para la ejecución contractual

El proponente deberá aportar con la oferta un Plan de Gestión Ambiental correspondiente al establecimiento ofrecido. Este deberá incluir, como mínimo:

- Identificación y clasificación de los residuos previsibles.
- Procedimientos de separación y almacenamiento temporal.
- Condiciones de seguridad del área de almacenamiento.
- Prevención y atención de derrames.
- Gestión de aceites usados, filtros, baterías, llantas, líquidos y materiales contaminados.
- Identificación de gestores previstos.
- Procedimiento de entrega y trazabilidad.
- Manejo y control de vertimientos.
- Responsables internos.
- Medidas de capacitación y contingencia.

6. Soportes durante la ejecución

Con cada informe de supervisión, el contratista deberá presentar:

- Registros de las cantidades de residuos generados.
- Certificados de recolección, transporte y gestión.
- Soportes de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
- Evidencia de gestión de aceites, filtros, baterías, llantas, chatarra, líquidos y elementos contaminados.
- Manifiestos o certificaciones expedidos por gestores autorizados.
- Actualizaciones del RUA, cuando correspondan.
- Resultados o soportes relacionados con vertimientos.
- Informes de contingencias, incidentes o derrames, si se presentan.

Los certificados deberán identificar, por lo menos, el residuo, la cantidad, la fecha, el generador, el transportador cuando corresponda, el gestor receptor y el tratamiento o destino aplicado.

7. Cambio de condición ambiental

Si durante la ejecución el aumento de la operación ocasiona que el establecimiento quede obligado a inscribirse, actualizar o reportar información en el RUA, el contratista deberá adelantar oportunamente las actuaciones correspondientes.

La declaración inicial de no obligatoriedad no constituye una exención permanente ni libera al contratista de adaptar su cumplimiento ambiental a las condiciones reales de la ejecución.

PREGUNTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

a) En lo referente a *"... ¿Se permitirá la participación de proponentes que no cuenten con RUP por tratarse de su primera participación en procesos de contratación estatal, acreditando la capacidad jurídica, financiera y de experiencia mediante los documentos alternativos permitidos por la normatividad vigente? ..."*

Respuesta:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación estatal, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

La circunstancia de que un interesado participe por primera vez en un proceso de contratación estatal no constituye una excepción legal al deber de inscripción en el RUP. En consecuencia, cuando dicho registro resulte exigible según la modalidad y naturaleza del proceso, no es jurídicamente procedente sustituirlo por estados financieros, certificaciones de experiencia, certificados de existencia y representación legal u otros documentos aportados directamente por el proponente.

Por tanto, se mantiene la exigencia establecida por cuanto su eliminación frente a un interesado en particular desconocería las reglas legales aplicables y podría afectar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Observación / Solicitud Garantías:

b) En lo referente a *"...Garantía de seriedad de la oferta: Solicitamos aclarar el porcentaje, valor asegurado y vigencia que deberá tener la garantía de seriedad de la oferta, así como la fecha a partir de la cual debe calcularse su vigencia..."*

Respuesta:

Se ajusta la casilla de vigencia y justificación, cobertura/vigencia, para mayor claridad, lo demás permanece sin modificaciones, así:

Redacción anterior:

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado por lote o lotes a ofertar.	Proponente seleccionado	A partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

Redacción nueva:

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado por lote o lotes a ofertar.	Proponente seleccionado	A partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía.	Ampara los eventos establecidos para la seriedad de la oferta: retiro de la oferta, no suscripción del contrato sin justa causa, falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

c) En lo referente a *"...Constitución de las garantías del contrato: Se solicita precisar el plazo con el que contará el adjudicatario para constituir y presentar las garantías exigidas una vez se suscriba el contrato..."*

Respuesta:

El adjudicatario deberá presentar las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si la entidad formula observaciones, deberán ser corregidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La ejecución no podrá comenzar antes de su aprobación.

d) En lo referente a Amparos requeridos: *"...Solicitamos indicar de manera expresa cuáles son los amparos que deberá contener la garantía única de cumplimiento (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, entre otros), así como los porcentajes y vigencias de cada uno..."*

Respuesta:

Los amparos, porcentajes y vigencias ya se encuentran definidos en la matriz de garantías.

e) En lo referente a Modificaciones al contrato: *"...Se solicita aclarar si, en caso de prórroga, adición o modificación del contrato, será obligatorio ampliar las garantías y cuál será el procedimiento y plazo para hacerlo..."*

Respuesta:

En caso de adición, prórroga o modificación que afecte el valor, plazo, obligaciones o riesgos, el contratista deberá ampliar o ajustar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio y antes de iniciar su ejecución.

f) En lo referente a Aseguradoras autorizadas: *"...Solicitamos confirmar si las garantías podrán ser expedidas por cualquier compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o si existe alguna restricción adicional por parte de la entidad..."*

Respuesta:

Las garantías podrán constituirse mediante los mecanismos autorizados legalmente, sin exigirse una aseguradora específica.

g) En lo referente a Liberación de las garantías: *"...Se solicita precisar el momento en el cual se entenderán extinguidas las obligaciones garantizadas y el procedimiento para la liberación o terminación de la garantía una vez finalizado el contrato..."*

Respuesta:

Finalmente, se aclara que la terminación del plazo contractual no extingue simultáneamente todos los amparos. Cada cobertura permanecerá vigente durante el término establecido, y la entidad podrá expedir una constancia de cumplimiento o cierre una vez cumplidas las obligaciones, efectuada la liquidación y vencidos los amparos correspondientes.

Lo anterior con el fin de dar respuesta oportuna de acuerdo a los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso.

Atentamente,

Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Estructurador proceso METUN

Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZÁLEZ**
Responsable mantenimiento vehicular UPRES Tipo B Boyacá
Estructurador proceso UPRES

Elaboró: Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
METUN

Revisó: Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZÁLEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
UPRES TIPO B Boyacá

Fecha de elaboración: 29/10/2026
Ubicación: D:\MANTENIMIENTO 2026\CONTRATOS MANTENIMIENTO\MULTIMARCAS\DIC 2026 - MAY 2027\observaciones PN METUN SA MC 007-2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO LOGÍSTICO

GS- 2026 - 105401 **/ AREAD – GRULO – 20.1**

Tunja, 29 de octubre 2026

Señor coronel
ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Asunto: respuesta observaciones proceso PN METUN SA MC 007 2026

Teniendo en cuenta la observación planteada por la empresa KAIZEN KARS SERVICE SAS NIT 901620176-6 según Referencia del mensaje CO1.MSG.10146370, al proceso del asunto cuyo objeto es el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL"***, de manera atenta y respetuosa nos dirigimos a mi Coronel con el fin de enviar respuesta para ser publicada en la plataforma SECOP II, previa autorización de la unidad ordenadora del gasto, así:

1. En lo referente a:

 "...Solicitamos aclarar si, en caso de que un proponente participe mediante un Consorcio o Unión Temporal, el requisito del Registro Único de Proponentes (RUP) puede acreditarse con uno o varios de sus integrantes, de conformidad con la normatividad vigente y el principio de selección objetiva..."

 "...Solicitamos precisar si la experiencia será válida cuando haya sido adquirida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, indicando el porcentaje de participación que será tenido en cuenta para su acreditación..."

Respuesta:

Se aclara que en caso de propuestas presentadas mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes. La inscripción en el RUP constituye una obligación individual de cada integrante, y no podrá entenderse acreditada únicamente con el registro de uno o algunos de los miembros del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia específica exigida podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes. Para tal efecto, se sumará la cuantía de los contratos aportados por los integrantes hasta alcanzar un valor igual o superior al 50 % del presupuesto dispuesto para cada lote.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP del integrante que los aporta y clasificados en el código 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. La experiencia aportada conservará su carácter individual, pero podrá ser sumada para verificar el cumplimiento conjunto del requisito por parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Por lo anterior, la entidad acoge parcialmente la observación con el propósito de precisar la redacción del pliego definitivo, diferenciando la obligación individual de inscripción en el RUP de la acreditación conjunta de la experiencia habilitante, quedando finalmente descrito de la siguiente manera:

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

"...Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP. La experiencia específica requerida podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Para verificar su cumplimiento, la entidad sumará la cuantía de los contratos válidamente aportados por los integrantes, hasta acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial correspondiente al lote al cual se presente la oferta, sin perjuicio de que la experiencia acreditada por cada integrante deberá guardar correspondencia con las actividades que asumirá dentro de la ejecución contractual, cuando así lo determine el documento de conformación del proponente plural.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el RUP del integrante que acredita la experiencia y estar clasificados en el código previsto en el numeral 1.1, "Descripción general del objeto", además de cumplir las demás condiciones establecidas en el presente pliego. La experiencia deberá relacionarse en el formato "Experiencia del proponente", identificando el integrante que aporta cada contrato, su valor, clasificación, porcentaje de participación cuando haya sido ejecutado bajo una estructura plural y las demás condiciones necesarias para su verificación..."

2. En lo referente a *"...Se solicita a la entidad precisar el requisito de experiencia mínima del proponente, indicando la cantidad exacta exigida (número de contratos, valores en SMMLV, fechas de ejecución y/o tiempo de experiencia), así como los códigos o actividades requeridas para su validación, con el fin de garantizar claridad y permitir una adecuada preparación de la propuesta..."*

Respuesta:

El requisito de experiencia mínima se encuentra definido de manera clara en el numeral 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE. Sin embargo, se aclara nuevamente que la experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios contratos, dado que no estableció un número mínimo o máximo de contratos, ni una antigüedad o tiempo mínimo de experiencia. El cumplimiento se verificará con fundamento en la clasificación y la sumatoria de las cuantías registradas en el RUP, relacionadas en el formato "Experiencia del proponente".

Por lo anterior, no se acoge la observación, toda vez que en el estudio previo se establecen criterios suficientes, objetivos y verificables para acreditar la experiencia, sin que resulte necesario incorporar requisitos adicionales relacionados con número de contratos, fechas específicas de ejecución o años mínimos de experiencia.

3. En lo referente a *"...Solicitamos confirmar que los documentos susceptibles de ser subsanados podrán aportarse dentro del término establecido por la entidad, siempre que no otorguen puntaje adicional ni modifiquen las condiciones iniciales de la oferta..."*

Respuesta:

El presente requerimiento se traslada por competencia al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja.

4. En lo referente a *"...Solicitamos revisar que los indicadores financieros exigidos sean proporcionales al valor y objeto del contrato, con el fin de promover una mayor participación de pequeñas y medianas empresas, sin afectar la capacidad del futuro contratista..."*

Respuesta:

Los indicadores financieros se encuentran relacionados con las condiciones técnicas, económicas y operativas del contrato y fueron determinados mediante el análisis de información financiera vigente de empresas pertenecientes al sector. La ejecución del futuro contrato requiere personal calificado, infraestructura disponible, puestos de trabajo suficientes, suministro oportuno de repuestos, atención prioritaria, cumplimiento de tiempos máximos, servicio de grúa, custodia de los automotores y atención de garantías; estas obligaciones deben ejecutarse sin anticipo y con cargo inicial a los recursos del contratista, considerando que los pagos se efectuarán contra factura, dentro de un plazo máximo de sesenta días posteriores a la presentación del informe correspondiente, previa verificación de la supervisión, sujetos a posibles devoluciones para corrección y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja. En consecuencia, el contratista deberá contar con capacidad para financiar repuestos, mano de obra, nómina, insumos, infraestructura y servicios especializados mientras se completa el ciclo de facturación y pago.

La Institución reconoce que la pluralidad constituye un elemento relevante en la estructuración del proceso. Sin embargo, aumentar la cantidad potencial de participantes no implica que deban reducirse requisitos cuya necesidad se encuentra relacionada con riesgos concretos de ejecución. La pluralidad debe garantizarse entre oferentes que cuenten con condiciones mínimas para cumplir el contrato, y no mediante la eliminación de controles que podrían trasladar a la Policía Nacional el riesgo financiero y operativo del futuro contratista.

Por lo anterior, no se acoge la observación, en el entendido que los indicadores guardan relación con el objeto, la cuantía, la forma de pago, el plazo, la complejidad operativa y la relevancia institucional del servicio, y porque buscan asegurar que el futuro contratista pueda sostener la ejecución sin afectar la disponibilidad del parque automotor ni la continuidad del servicio de vigilancia, prevención y control de la Policía Metropolitana de Tunja, Departamento de Policía Boyacá y la misionalidad asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá.

5. En lo referente a *"...Solicitamos a la entidad aclarar si el Registro Único Ambiental (RUA) constituye un requisito habilitante para la presentación de la oferta o si únicamente será exigible al contratista durante la ejecución del contrato.*

 En caso de ser un requisito obligatorio para los proponentes, solicitamos indicar la norma que sustenta dicha exigencia y precisar si se permitirá la participación de empresas que no cuentan actualmente con dicho registro, pero que no se encuentran obligadas a su inscripción conforme a la normatividad ambiental vigente..."

Respuesta:

Analizada la observación, se acoge para efectos de aclaración y se modifica la condición técnica de la siguiente manera:

ITEM 10 GESTIÓN AMBIENTAL

En consideración a la naturaleza y magnitud del objeto contractual el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al establecimiento o taller ofrecido para la ejecución del contrato acorde al *"ITEM 5 INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA"*, así:

1. **Registro Único Ambiental:** El proponente deberá aportar con su oferta uno de los siguientes documentos:

a) **Establecimiento obligado al RUA:** constancia o evidencia de inscripción vigente en el Registro Único Ambiental, correspondiente al taller o establecimiento ofrecido para ejecutar el contrato.

b) **Establecimiento no obligado al RUA:** declaración suscrita por el representante legal o la persona natural proponente, en la que exponga las razones jurídicas y técnicas por las cuales el establecimiento no está sujeto al registro, indicando, como mínimo, la actividad económica desarrollada, la clasificación como generador y el volumen promedio de residuos peligrosos generado.

La declaración de no obligatoriedad estará sujeta a verificación por parte de la entidad y no eximirá al proponente de acreditar la capacidad ambiental, técnica y operativa del taller.

Cuando el establecimiento esté obligado al RUA, deberá encontrarse inscrito y cumplir sus obligaciones de actualización en los términos del artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023.

2. Reporte del período de balance

Los establecimientos obligados al RUA deberán aportar el comprobante de diligenciamiento o actualización anual correspondiente al **período de balance comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 0839 de 2023.

Cuando el establecimiento no se encuentre obligado al RUA, este documento no será exigible, sin perjuicio de la declaración prevista en el numeral anterior. Para los sectores diferentes al manufacturero, el primer período de balance corresponde a 2025 y su reporte se realiza en 2026.

3. Gestión de residuos peligrosos

El proponente deberá acreditar el mecanismo mediante el cual realizará la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos generados durante el mantenimiento.
Cuando estas actividades sean realizadas por terceros, podrá presentar con la oferta alguno de los siguientes soportes:

- Contrato o convenio vigente.
- Certificación expedida por el gestor.
- Carta de intención o compromiso suscrita por el gestor autorizado.

Además, deberá aportar copia de las licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones aplicables al gestor o instalación receptora, expedidas por la autoridad ambiental competente.

El adjudicatario deberá formalizar y acreditar el vínculo definitivo con el gestor antes del inicio de la ejecución contractual.

La entrega de residuos a un tercero no libera al contratista de sus obligaciones y responsabilidades como generador, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026.

4. Vertimientos

El proponente deberá aportar, según corresponda:

a. **Descargas al alcantarillado público:** reporte vigente de caracterización de aguas residuales no domésticas, elaborado por laboratorio acreditado, junto con el soporte de presentación al prestador del servicio público de alcantarillado.

b. **Descargas a aguas superficiales, marinas o al suelo:** permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

c. **Ausencia de aguas residuales no domésticas:** declaración técnica suscrita por el proponente, identificando el manejo de las aguas residuales generadas y justificando por qué no está obligado a presentar caracterización o permiso.

El permiso regulado por el artículo 2.2.3.3.5.1 aplica a descargas a aguas superficiales, marinas o al suelo; para las descargas al alcantarillado procede el cumplimiento de las normas y reportes aplicables ante el prestador.

5. Plan de Gestión Ambiental para la ejecución contractual

El proponente deberá aportar con la oferta un Plan de Gestión Ambiental correspondiente al establecimiento ofrecido. Este deberá incluir, como mínimo:

- Identificación y clasificación de los residuos previsibles.
- Procedimientos de separación y almacenamiento temporal.
- Condiciones de seguridad del área de almacenamiento.
- Prevención y atención de derrames.
- Gestión de aceites usados, filtros, baterías, llantas, líquidos y materiales contaminados.
- Identificación de gestores previstos.
- Procedimiento de entrega y trazabilidad.
- Manejo y control de vertimientos.
- Responsables internos.
- Medidas de capacitación y contingencia.

6. Soportes durante la ejecución

Con cada informe de supervisión, el contratista deberá presentar:

- Registros de las cantidades de residuos generados.
- Certificados de recolección, transporte y gestión.
- Soportes de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
- Evidencia de gestión de aceites, filtros, baterías, llantas, chatarra, líquidos y elementos contaminados.
- Manifiestos o certificaciones expedidos por gestores autorizados.
- Actualizaciones del RUA, cuando correspondan.
- Resultados o soportes relacionados con vertimientos.
- Informes de contingencias, incidentes o derrames, si se presentan.

Los certificados deberán identificar, por lo menos, el residuo, la cantidad, la fecha, el generador, el transportador cuando corresponda, el gestor receptor y el tratamiento o destino aplicado.

7. Cambio de condición ambiental

Si durante la ejecución el aumento de la operación ocasiona que el establecimiento quede obligado a inscribirse, actualizar o reportar información en el RUA, el contratista deberá adelantar oportunamente las actuaciones correspondientes.

La declaración inicial de no obligatoriedad no constituye una exención permanente ni libera al contratista de adaptar su cumplimiento ambiental a las condiciones reales de la ejecución.

PREGUNTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

a) En lo referente a *"... ¿Se permitirá la participación de proponentes que no cuenten con RUP por tratarse de su primera participación en procesos de contratación estatal, acreditando la capacidad jurídica, financiera y de experiencia mediante los documentos alternativos permitidos por la normatividad vigente? ..."*

Respuesta:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación estatal, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

La circunstancia de que un interesado participe por primera vez en un proceso de contratación estatal no constituye una excepción legal al deber de inscripción en el RUP. En consecuencia, cuando dicho registro resulte exigible según la modalidad y naturaleza del proceso, no es jurídicamente procedente sustituirlo por estados financieros, certificaciones de experiencia, certificados de existencia y representación legal u otros documentos aportados directamente por el proponente.

Por tanto, se mantiene la exigencia establecida por cuanto su eliminación frente a un interesado en particular desconocería las reglas legales aplicables y podría afectar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Observación / Solicitud Garantías:

b) En lo referente a *"...Garantía de seriedad de la oferta: Solicitamos aclarar el porcentaje, valor asegurado y vigencia que deberá tener la garantía de seriedad de la oferta, así como la fecha a partir de la cual debe calcularse su vigencia..."*

Respuesta:

Se ajusta la casilla de vigencia y justificación, cobertura/vigencia, para mayor claridad, lo demás permanece sin modificaciones, así:

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado por lote o lotes a ofertar.	Proponente seleccionado	A partir de la presentación de la oferta hasta la *aprobación* de la garantía.	Ampara los eventos establecidos para la seriedad de la oferta: retiro de la oferta, no suscripción del contrato sin justa causa, falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

c) En lo referente a *"...Constitución de las garantías del contrato: Se solicita precisar el plazo con el que contará el adjudicatario para constituir y presentar las garantías exigidas una vez se suscriba el contrato..."*

Respuesta:

El adjudicatario deberá presentar las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si la entidad formula observaciones, deberán ser corregidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La ejecución no podrá comenzar antes de su aprobación.

d) En lo referente a Amparos requeridos: *"...Solicitamos indicar de manera expresa cuáles son los amparos que deberá contener la garantía única de cumplimiento (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, entre otros), así como los porcentajes y vigencias de cada uno..."*

Respuesta:

Los amparos, porcentajes y vigencias ya se encuentran definidos en la matriz de garantías.

e) En lo referente a Modificaciones al contrato: *"...Se solicita aclarar si, en caso de prórroga, adición o modificación del contrato, será obligatorio ampliar las garantías y cuál será el procedimiento y plazo para hacerlo..."*

Respuesta:

En caso de adición, prórroga o modificación que afecte el valor, plazo, obligaciones o riesgos, el contratista deberá ampliar o ajustar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio y antes de iniciar su ejecución.

f) En lo referente a Aseguradoras autorizadas: *"...Solicitamos confirmar si las garantías podrán ser expedidas por cualquier compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o si existe alguna restricción adicional por parte de la entidad..."*

Respuesta:

Las garantías podrán constituirse mediante los mecanismos autorizados legalmente, sin exigirse una aseguradora específica.

g) En lo referente a Liberación de las garantías: *"...Se solicita precisar el momento en el cual se entenderán extinguidas las obligaciones garantizadas y el procedimiento para la liberación o terminación de la garantía una vez finalizado el contrato..."*

Respuesta:

Finalmente, se aclara que la terminación del plazo contractual no extingue simultáneamente todos los amparos. Cada cobertura permanecerá vigente durante el término establecido, y la entidad podrá expedir una constancia de cumplimiento o cierre una vez cumplidas las obligaciones, efectuada la liquidación y vencidos los amparos correspondientes.

Lo anterior con el fin de dar respuesta oportuna de acuerdo a los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso.

Atentamente,

Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Estructurador proceso METUN

Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZÁLEZ**
Responsable mantenimiento vehicular UPRES Tipo B Boyacá
Estructurador proceso UPRES

Intendente **SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS**
Responsable movilidad Departamento de Policía Boyacá
Estructurador proceso DEBOY

Elaboró: Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
METUN

Revisó: Intendente **SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS**
Responsable Movilidad
DEBOY

Revisó: Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZÁLEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
UPRES TIPO B Boyacá

Fecha de elaboración: 29/10/2026
Ubicación: D:\MANTENIMIENTO 2026\CONTRATOS MANTENIMIENTO\MULTIMARCAS\DIC 2026 - MAY 2027\observaciones PN METUN SA MC 007-2026

Carrera 11 19 -85 Tunja
Teléfonos: 21058
metun.grumov-sg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO LOGÍSTICO

GS- 2026 - 1 05 6 57 / AREAD – GRULO – 20.1

Tunja, 30 de Octubre de 2026

Señor Coronel
ALFONSO BURNANO GONZALEZ
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Asunto: respuesta observaciones proceso PN METUN SA MC 007 2026

Teniendo en cuenta la observación planteada por la empresa KAIZEN KARS SERVICE SAS NIT: 901620176-6, según Referencia del mensaje CO1.MSG.10146370, al proceso del asunto cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL"**de manera atenta y respetuosa nos dirigimos a mi Coronel con el fin de enviar respuesta para ser publicada en la plataforma SECOP II, previa autorización de la unidad ordenadora del gasto, así:

Observación/sugerencia: Documentos Habilitantes Solicitamos confirmar que los documentos susceptibles de ser subsanados podrán aportarse dentro del término establecido por la entidad, siempre que no otorguen puntaje adicional ni modifiquen las condiciones iniciales de la oferta.

En lo referente a *"...Observación/sugerencia Documentos Habilitantes, solicitamos confirmar que los documentos susceptibles de ser subsanados podrán aportarse dentro del termino establecido por la entidad, siempre que no otorguen puntaje adicional ni modifiquen las condiciones iniciales de la oferta..."*

Se atiende la observación en el sentido de hacer modificación al ítem **PRESENTACIÓN DEOBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES**, atendiendo lo dispuesto en el articulo 5 de la ley 1150 de 2007, que reza:

> ***ARTÍCULO 5.*** *De la selección objetiva.*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán*

rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Por lo cual, es dable precisar quedara de la siguiente manera:

La no presentación de los documentos habilitantes ***que no afecten la asignación de puntaje,*** deberá ser subsanados dentro del término establecido por los comités evaluadores y la entidad estatal, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término de la solicitud hecha por la entidad, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla, parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Observación/sugerencia: Cronograma del Proceso Solicitamos que, en caso de realizar modificaciones sustanciales al pliego definitivo como consecuencia de las observaciones presentadas, se evalúe ampliar el plazo para la presentación de ofertas, permitiendo a los interesados preparar adecuadamente sus propuestas.

Se atiende su observación, en el sentido de indicar que, en su momento de ser necesario y con el fin de garantizar la pluralidad y transparencia se evaluara la pertinencia y necesidad de ampliación del tiempo para la presentación de ofertas.

Lo anterior con el fin de dar respuesta oportuna de acuerdo a los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso.

Atentamente,

Subteniente **ELIANA JULIETH LONDOÑO BONILLA**
Jefe Grupo Contratos METUN

Elaboró: SI. **Iván Leonardo Quintero Hernández**
Analista de Contratos METUN
METUN

Revisó: ST. **Eliana Julieth Londoño Bonilla**
Jefe Grupo Contratos METUN

Revisó: MY. **Adriana del Pilar Pérez Baracaldo**
Jefe Asuntos Jurídicos METUN

Fecha de elaboración: 30/10/2026
Ubicación: D:\MANTENIMIENTO 2026\CONTRATOS MANTENIMIENTO\MULTIMARCAS\NUEVO\observaciones 14-07-2026

Carrera 11 19 -85 Tunja
Teléfonos: 21058
metun.grumov-sg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO DE CONTRATOS

GS- 2026 - 2026-107015 / AREAD – GRUCO – 20.1

Tunja, 04 de Noviembre de 2026

Señor Coronel
ALFONSO BURNANO GONZALEZ
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Asunto: alcance a la comunicación oficial GS 2026 105657 AREAD-GRULO; respuesta observaciones proceso PN METUN SA MC 007 2026

En atención a la comunicación oficial de la referencia y atendiendo la observación planteada por la empresa KAIZEN KARS SERVICE SAS NIT: 901620176-6, según Referencia del mensaje CO1.MSG.10146370, al proceso del asunto cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL"**de manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel con el fin de enviar ajuste a la respuesta para ser publicada en la plataforma SECOP II, previa autorización de la unidad ordenadora del gasto, así:

Observación/sugerencia: Documentos Habilitantes Solicitamos confirmar que los documentos susceptibles de ser subsanados podrán aportarse dentro del término establecido por la entidad, siempre que no otorguen puntaje adicional ni modifiquen las condiciones iniciales de la oferta.

En lo referente a *"...Observación/sugerencia Documentos Habilitantes, solicitamos confirmar que los documentos susceptibles de ser subsanados podrán aportarse dentro del término establecido por la entidad, siempre que no otorguen puntaje adicional ni modifiquen las condiciones iniciales de la oferta..."*

Se atiende la observación en el sentido de hacer modificación al ítem **PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que reza:

> ***ARTÍCULO 5.*** *De la selección objetiva.*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de*

Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Por lo cual, es dable precisar quedara de la siguiente manera:

La no presentación de los documentos habilitantes, siempre *que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser* ***entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación", En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****(...).Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado*

Atentamente,

Eliana Julieth Londoño Bonilla.

Subteniente **ELIANA JULIETH LONDOÑO BONILLA**
Jefe Grupo Contratos METUN

Elaboró: SI. Iván Leonardo Quintero Hernández
Analista de Contratos METUN
METUN

Eliana Julieth Londoño Bonilla.

Revisó: ST. Eliana Julieth Londoño Bonilla
Jefe Grupo Contratos METUN

Fecha de elaboración: 03/11/2026
Ubicación: D:\MANTENIMIENTO 2026\CONTRATOS MANTENIMIENTO\MULTIMARCAS\NUEVO\observaciones 28/102/2026

Carrera 11 19 -85 Tunja
Teléfonos: 21058
metun.grumov-sg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Señores
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
Grupo de Contratos

Referencia: Proceso PN METUN SA MC 007-2026
Asunto: Observación al indicador de rentabilidad del patrimonio establecido para el lote No. 1.

Respetados señores:

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, respetuosamente solicitamos **modificar el requisito habilitante de rentabilidad del patrimonio establecido para el lote No. 1, reduciéndolo del 30 % (0,30) al 15 % (0,15)**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Comparación con indicadores establecidos por otras entidades estatales

La determinación de los indicadores financieros y organizacionales debe responder a las condiciones particulares del sector económico, los riesgos asociados a la ejecución contractual y la necesidad de garantizar una adecuada pluralidad de oferentes.

Al revisar antecedentes de contratación de otras entidades públicas, se identifican requisitos de rentabilidad del patrimonio considerablemente inferiores al 30 % establecido en el presente proceso, entre ellos:

a. Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

En documentación contractual de esta entidad se ha establecido un indicador de rentabilidad del patrimonio igual o superior al **11 % (0,11)**, demostrando que es posible adoptar exigencias de capacidad organizacional moderadas sin que ello implique necesariamente comprometer la selección de contratistas idóneos.

b. Agencia Logística de las Fuerzas Militares

En el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 007-052-2022, esta entidad estableció una rentabilidad del patrimonio igual o superior al **10 % (0,10)**.

Aunque los antecedentes citados no corresponden necesariamente a contratos con idéntico objeto y condiciones, constituyen referencias relevantes sobre los diferentes umbrales de capacidad organizacional utilizados en la contratación estatal.

En este contexto, la exigencia del 30 % establecida para el lote No. 1 resulta considerablemente superior a dichos antecedentes, razón por la cual se considera pertinente revisar su proporcionalidad frente a las condiciones reales del mercado de mantenimiento automotor.

La reducción solicitada al 15 % mantendría un nivel positivo y significativo de rentabilidad empresarial, superior incluso a los porcentajes de los antecedentes mencionados.

2. Principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las condiciones de capacidad financiera y organizacional deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes considerando el riesgo del proceso, el valor contractual, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes.

Por consiguiente, la exigencia de una rentabilidad patrimonial del 30 % debe encontrarse sustentada en un análisis objetivo que permita demostrar por qué dicho nivel de rentabilidad resulta necesario para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas.

Debe tenerse en cuenta que este indicador relaciona la utilidad operacional con el patrimonio de una empresa, pero no mide directamente su disponibilidad de efectivo, capacidad de pago o infraestructura operativa.

En consecuencia, una empresa que registre una rentabilidad patrimonial inferior al 30 % puede contar con capacidad financiera, experiencia, equipos, instalaciones y personal técnico suficientes para cumplir satisfactoriamente las obligaciones contractuales.

3. Impacto sobre la pluralidad de oferentes

El sector de mantenimiento automotor requiere inversiones permanentes en infraestructura, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico, inventarios de repuestos y personal técnico.

Estas inversiones pueden influir en los indicadores de rentabilidad de las empresas, sin que ello represente necesariamente una disminución de su capacidad para ejecutar contratos estatales.

La exigencia de un indicador del 30 % puede limitar la participación de empresas con experiencia y capacidad acreditada, restringiendo la competencia y reduciendo las posibilidades de obtener ofertas favorables para la administración.

Por el contrario, establecer una rentabilidad mínima del 15 % permitiría ampliar la participación de potenciales oferentes, manteniendo un criterio razonable de evaluación de la capacidad organizacional.

4. Evaluación integral de la capacidad financiera y organizacional

Es importante destacar que la rentabilidad del patrimonio no constituye el único mecanismo para verificar la solidez financiera de los proponentes.

El proyecto de pliego contempla otros indicadores, como la liquidez, el nivel de endeudamiento, la cobertura de intereses y la rentabilidad del activo, cuya evaluación

conjunta permite establecer una visión más completa de la capacidad financiera y organizacional de las empresas interesadas.

Por lo tanto, la reducción de la rentabilidad del patrimonio al 15 % no implica disminuir los demás requisitos habilitantes ni comprometer las garantías de cumplimiento contractual.

5. Solicitud

Con fundamento en las consideraciones anteriores, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. Modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio exigido para el lote No. 1, estableciendo como requisito habilitante un valor **mayor o igual a 0,15 (15 %)**, en reemplazo del 0,30 (30 %) previsto inicialmente.

SEGUNDO. Considerar, dentro del análisis de proporcionalidad, los antecedentes de contratación estatal en los cuales se han establecido indicadores de rentabilidad del patrimonio del 10 % y 11 %, así como las condiciones económicas y operativas propias del sector de mantenimiento automotor.

TERCERO. En caso de no acoger la modificación solicitada, publicar o identificar la justificación técnica, económica y sectorial que sustenta la necesidad de exigir una rentabilidad patrimonial mínima del 30 %, indicando la metodología utilizada para determinar dicho porcentaje.

Consideramos que la modificación propuesta contribuirá a fortalecer los principios de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de empresas financieramente sólidas y técnicamente calificadas, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Cordialmente,

SAI SAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO LOGÍSTICO

GS- 2026 - 105400 **/ AREAD – GRULO – 20.1**

Tunja, 29 de octubre 2026

Señor coronel
ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Asunto: respuesta observaciones proceso PN METUN SA MC 007 2026

Teniendo en cuenta la observación planteada por la empresa SAI SAS según Referencia del mensaje CO1.MSG.10146960, al proceso del asunto cuyo objeto es el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL"***, de manera atenta y respetuosa nos dirigimos a mi Coronel con el fin de enviar respuesta para ser publicada en la plataforma SECOP II, previa autorización de la unidad ordenadora del gasto, así:

En lo referente a *"...Modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio exigido para el lote No. 1, estableciendo como requisito habilitante un valor mayor o igual a 0,15 (15 %), en reemplazo del 0,30 (30 %) previsto inicialmente..."*

Respuesta:

Una vez revisada la observación se considera procedente mantener los indicadores financieros inicialmente establecidos, debido a que estos se encuentran relacionados con las condiciones técnicas, económicas y operativas del contrato y fueron determinados mediante el análisis de información financiera vigente de empresas pertenecientes al sector.

La ejecución del futuro contrato requiere personal calificado, infraestructura disponible, puestos de trabajo suficientes, suministro oportuno de repuestos, atención prioritaria, cumplimiento de tiempos máximos, servicio de grúa, custodia de los automotores y atención de garantías; estas obligaciones deben ejecutarse sin anticipo y con cargo inicial a los recursos del contratista, considerando que los pagos se efectuarán contra factura, dentro de un plazo máximo de sesenta días posteriores a la presentación del informe correspondiente, previa verificación de la supervisión, sujetos a posibles devoluciones para corrección y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja. En consecuencia, el contratista deberá contar con capacidad para financiar repuestos, mano de obra, nómina, insumos, infraestructura y servicios especializados mientras se completa el ciclo de facturación y pago.

La experiencia específica requerida, equivalente al 50 % del presupuesto oficial del lote, permite verificar que los oferentes hayan ejecutado contratos similares y conozcan las exigencias técnicas y administrativas del servicio. Sin embargo, la experiencia histórica no reemplaza la verificación de la capacidad financiera actual. Un proponente puede haber ejecutado contratos semejantes y, aun así, no contar actualmente con liquidez suficiente, presentar un nivel elevado de endeudamiento o carecer de capacidad para atender sus obligaciones financieras.

Por esta razón, la experiencia, la capacidad técnica y los indicadores financieros operan de manera complementaria. La experiencia acredita conocimiento y ejecución previa; la capacidad técnica demuestra disponibilidad de personal, equipos e infraestructura; y la capacidad financiera permite establecer si el proponente puede sostener esos recursos durante la ejecución y asumir el periodo existente entre la prestación del servicio y el pago.

Contexto del análisis financiero:

El análisis no se restringió a empresas domiciliadas en Tunja, porque el pliego permite la participación de personas naturales o jurídicas nacionales, así como extranjeras con sucursal o representación en Colombia, individualmente o mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. De igual forma, se permite acreditar la disponibilidad de infraestructura en el lugar de ejecución a través de diferentes mecanismos jurídicos y operativos.

En consecuencia, el lugar de prestación del servicio no constituye una restricción sobre la procedencia de los oferentes. La limitada disponibilidad de empresas locales con RUP vigente no significa que el mercado potencial se reduzca a Tunja, particularmente cuando fueron identificadas 745 empresas en Colombia inscritas en clasificación UNSPSC 78181500 y el proceso admite la integración de capacidades mediante estructuras plurales.

Para determinar los indicadores se revisó una muestra de nueve empresas con información financiera vigente a 31 de diciembre de 2025. Se utilizaron medidas como promedio, media podada, mediana, mínimo y máximo, evitando establecer los requisitos con fundamento exclusivo en los valores superiores de la muestra. El índice de liquidez de 3,0 se encuentra por debajo del promedio de 4,0, de la media podada de 3,62 y de la mediana de 4,0; la cobertura de intereses de 3,0 es inferior al mínimo determinado entre los valores calculables; y las rentabilidades exigidas no corresponden a los máximos del sector.

En cuanto al endeudamiento máximo del 40%, este coincide con el promedio de la muestra y busca mitigar el riesgo de que el futuro contratista dependa excesivamente de financiación externa para soportar la ejecución. Esta condición resulta relevante el plazo de pago, la sujeción al PAC y la necesidad de mantener capacidad permanente para adquirir repuestos, pagar personal, atender garantías y evitar la interrupción del servicio.

La Institución reconoce que la pluralidad constituye un elemento relevante en la estructuración del proceso. Sin embargo, aumentar la cantidad potencial de participantes no implica que deban reducirse requisitos cuya necesidad se encuentra relacionada con riesgos concretos de ejecución. La pluralidad debe garantizarse entre oferentes que cuenten con condiciones mínimas para cumplir el contrato, y no mediante la eliminación de controles que podrían trasladar a la Policía Nacional el riesgo financiero y operativo del futuro contratista.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificación y los indicadores se mantienen porque guardan relación con el objeto, la cuantía, la forma de pago, el plazo, la complejidad operativa y la relevancia institucional del servicio, y porque buscan asegurar que el futuro contratista pueda

sostener la ejecución sin afectar la disponibilidad del parque automotor ni la continuidad del servicio de vigilancia, prevención y control de la Policía Metropolitana de Tunja, Departamento de Policía Boyacá y la misionalidad asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá.

Lo anterior con el fin de dar respuesta oportuna de acuerdo a los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso.

Atentamente,

Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Estructurador proceso METUN

Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZÁLEZ**
Responsable mantenimiento vehicular UPRES Tipo B Boyacá
Estructurador proceso UPRES

Intendente **SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS**
Responsable movilidad Departamento de Policía Boyacá
Estructurador proceso DEBOY

Elaboró: Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
METUN

Revisó: Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZÁLEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
UPRES TIPO B Boyacá

Revisó: Intendente **SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS**
Responsable Movilidad
DEBOY

Fecha de elaboración: 29/10/2026
Ubicación: D:\MANTENIMIENTO 2026\CONTRATOS MANTENIMIENTO\MULTIMARCAS\DIC 2026 - MAY 2027\observaciones PN METUN SA MC 007-2026

Tunja, 28 de Octubre de 2026.

Señores.
POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO PN METUN SA MC 007 2026 cuyo objeto corresponde a "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO a TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCA AL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACION DEL GASTO Y VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL"

Respetados señores:

Las presentes observaciones se formulan en ejercicio del derecho constitucional a la participación ciudadana y al control de la función administrativa (artículos 209 y 270 de la Constitución Política de Colombia), en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de manera expresa al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a los interesados y proponentes para controvertir y solicitar precisiones a los proyectos de pliego de condiciones.

- **OBSERVACIÓN N°1 DE CARÁCTER TÉCNICO RESPECTO AL ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 1 LITERAL G SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO LOTE 1-2**

El proyecto de pliego de condiciones Anexo de Especificaciones Técnicas en el ITEM 1 literal g de servicio de mantenimiento a todo costo lo siguiente:

> g) El servicio de mantenimiento se realizará en el municipio de Tunja o su área urbana circundante aun cuando esta sea jurisdicción de un municipio adyacente, dentro de la sede o taller propuesto por el contratista durante la presentación de su oferta. Por razones de eficiencia administrativa, coordinación operativa y control en la ejecución contractual, el oferente acreditará una única sede para la prestación principal del servicio.
>
> Lo anterior, teniendo en cuenta que los comandos del Departamento de Policía Boyacá, la Policía Metropolitana de Tunja y la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, se encuentran concentradas en la capital del departamento y sus componentes administrativos ejecutan de forma permanente sus actividades dentro de la ciudad de Tunja.

Así las cosas, se entiende que la exigencia consignada en el literal g) se encuentra reiterada en el capítulo de condiciones básicas del proyecto pliego de condiciones (pág. 12), respondiendo así a una necesidad técnico-operativa justificada de la Entidad, tal como se evidencia a continuación, donde se resalta que dicho mantenimiento sea realizado ***dentro de la sede o taller propuesto por el contratista durante la presentación de la oferta***.

LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio de mantenimiento vehicular a contratar, se realizará en el municipio de Tunja o su área urbana circundante aun cuando esta sea jurisdicción de un municipio adyacente, dentro de la sede o taller propuesto por el contratista durante la presentación de su oferta. Por razones de eficiencia administrativa, coordinación operativa y control en la ejecución contractual, el oferente acreditará una única sede para la prestación principal del servicio. Lo anterior, teniendo en cuenta que los comandos del Departamento de Policía Boyacá, la Policía Metropolitana de Tunja y la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, se encuentran concentradas en la capital del departamento, y en este orden, sus componentes administrativos ejecutan de forma permanente sus actividades dentro de la ciudad de Tunja. De igual forma, Tunja como capital del departamento, reúne la mayor concentración de servicios especializados, ya que en la ciudad operan numerosos talleres, concesionarios, centros de diagnóstico automotor (CDA), establecimientos de repuestos y servicios técnicos. La presencia de éstos muestra un ecosistema automotriz más desarrollado que el de otros municipios boyacenses. El establecimiento comercial ofertado deberá cumplir con lo descrito en las ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*** del presente estudio previo, el cual se verificará cómo CUMPLE o NO CUMPLE y se deberán anexar las certificaciones a que haya lugar

Sin embargo, consideramos importante analizar los antecedentes recientes. En el contrato derivado del proceso PN METUN SA MC 005 2026 (adjudicado a MULTISERVICIOS LAMH S.A.S.), el oferente presentó y acreditó mediante convenio el taller ubicado en la Calle 75 # 03E-88 (Green Hills, Tunja, Boyacá) para obtener la habilitación técnica.

MULTISERVICIOS LAMH SAS

(paredes y techo) y garantizar que los puestos de trabajo estén dentro del mismo, por lo tanto,no se aceptarán instalaciones que se encuentren encerrados por mallas o rejas, al aire libre o cubiertos por carpas, poli sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores y el personal.
En caso de imposición de multas y/u órdenes de comparendo enmarcadas en la Ley, el contratista se hará responsable del pago que se derive del mismo.

De esta visita se plasmará un acta y registro fotográfico, suscrita por quienes en ella intervenga

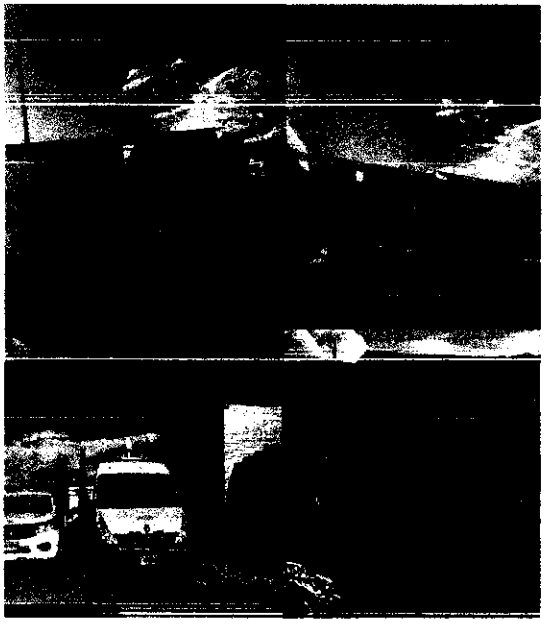
19. DESCRIPCION DE TALLERES OFERTADOS LOTES 1

LOTE No. (colocar el número de lote para el cual oferta la sede o taller)	NOMBRE DEL TALLER	DIRECCIÓN	PROPIEDAD O CONVENIO	CANTIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO	
				LIVIANOS	PESADOS
1	COUNTRY MOTORS CHEVROLET	Green Hills CALLE 75 # 03E-88, Tunja, Boyacá	CONVENIO	8	1
			Total:	8 LIVIANOS	1 PESADO

Atentamente

MARTHA RINCON CORREA
C.C. 28.338.182 Rionegro Santander
Representante Legal
MULTISERVICIOS LAMH SAS
TEL 3024598311
Cra 56 # 79-36 Bogotá
Green Hills CALLE 75 # 03E-88, Tunja, Boyaca

No obstante, en sede de ejecución contractual, la prestación del servicio presuntamente se estaría ejecutando en instalaciones y direcciones físicas diferentes a la única sede postulada, verificada y habilitada por la Entidad en su momento, tal como se demuestra en el presente registro fotográfico:



Este antecedente demuestra que la redacción actual del literal g), si bien ***exige postular una sede única***, adolece de mecanismos de ***SEGUIMIENTO Y CONTROL*** frente a lo que documentalmente presenta en la oferta y lo que realmente se hace en la práctica. Lo anterior genera una brecha técnica que habilita que se oferte una infraestructura con altos estándares (frente a puestos de trabajo, vertimientos, uso de suelo, condiciones de seguridad, entre otros.) con el único propósito de obtener la habilitación técnica, para posteriormente migrar la operación a talleres no inspeccionados ni autorizados que no reúnen las condiciones mínimas exigidas por la Institución.

Permitir o dejar vacíos normativos que posibiliten ofertar una sede "fachada" para cumplir formalmente el pliego y luego operar en un taller que NO CUMPLE con las condiciones evaluadas ni las medidas de seguridad industrial, como se observa en el registro fotográfico donde se observa que no se cuenta con una infraestructura solida (paredes y techo) puestos de trabajo dentro del taller, debidamente demarcados; se observa puestos de trabajo al aire libre en condiciones que representan un riesgo para los automotores de dicho proceso. Así mismo no se valida si realmente en esta sede se cuenta con trampas de grasas y aceites en sus sistemas de lavado y alcantarillado, evitando la contaminación de fuentes hídricas urbanas, entre otros. Vulnerando así flagrantemente los siguientes principios:

1. Principio de libre concurrencia e igualdad: Puesto que aquellos oferentes serios que costean y disponen de talleres consolidados en Tunja que cumplen rigurosamente con todos los cánones ambientales y de infraestructura compiten en desventaja económica desleal frente a quienes subarriendan o simulan convenios que luego no utilizan.
2. Principio de economía impone a las entidades estructurar procesos con reglas claras que eviten controversias y garanticen que los recursos públicos se ejecuten con estricto apego a la legalidad

y a la idoneidad pactada. La Policía Nacional tiene la obligación legal de cerrar cualquier vacío interpretativo en el literal g), articulándolo de forma taxativa con el régimen sancionatorio contractual (multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad) en el caso de cambios de sedes por parte del contratista.

Con base en los fundamentos técnicos y el marco jurídico vinculante expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad adoptar las siguientes determinaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo:

Ratificar el carácter de estricto cumplimiento y obligatorio de ***una sede única para la prestación y ejecución del servicio de los Lotes 1 y 2*** y adicionar a la redacción del literal g) una prohibición expresa de traslado o ejecución en instalaciones no autorizadas distintas a la de servicio especializado, estableciendo una falta grave a las obligaciones técnicas, dando lugar a la aplicación inmediata de las multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad establecidas en el contrato e integrando la obligación de verificación física y fotográfica previa al inicio y durante la ejecución del contrato por parte de los supervisores.

Tal como lo establece la matriz de riesgo propuesta por la misma Entidad descrita en el proyecto pliego de condiciones:

2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCONSISTENCIAS ENTRE EL SERVICIO PRESTADO Y LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO	4	3	4	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ SE DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONTRATO.	1	1	1	BAJO	53	61	CONTRATISTA	A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN SERVICIO	FORMATO CONTROL FINAL DE MANTENIMIENTO SVE	PERMANENTE	

- **OBSERVACIÓN N°2 DE CARÁCTER TÉCNICO RESPECTO AL ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 4: CAPACIDAD DE TALENTO HUMANO Y PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS LOTE 1-2**

El proyecto de pliego de condiciones establece en el ítem 4 de capacidad de talento humano y su Nota 4 establece lo siguiente:

> **Nota 3:** los operarios o técnicos que ejecuten sus actividades en los talleres especializados, no harán parte del talento humano del taller ofertado.
>
> **Nota 4:** para la presentación de la oferta el proponente deberá anexar las hojas de vida en donde se acredite la experiencia relacionada con el cargo y la formación profesional que posee el personal técnico que desarrollará el proceso de mantenimiento, para lo cual adjuntará los soportes que acreditan la cualificación tales como Título de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos, etc., de este manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.

Seguidamente indica, que "*EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR: Que el personal relacionado en su propuesta, ejercerán sus actividades de manera exclusiva para la ejecución del presente contrato.*"

Así las cosas, se entiende que la finalidad de la ENTIDAD es garantizar la idoneidad y cualificación técnica del personal que intervendrá la flota de vehículos. En la dinámica operativa de los talleres automotrices, la verificación objetiva de la idoneidad se logra de forma clara, ordenada y verificable

mediante la presentación de un listado formal del personal técnico asignado, acompañado puntualmente de los soportes documentales de cualificación (títulos técnicos/tecnológicos, certificaciones del SENA, instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según el Decreto 1075 de 2015 / Decreto 4904 de 2009, o certificaciones de fabricantes), para garantizar la calidad de los trabajos de mantenimientos a realizar al parque automotor.

Con fundamento en los Lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre Personal Técnico: La ANCP - Colombia Compra Eficiente ha reiterado que, en contratos de servicios comerciales y de mantenimiento, la idoneidad del equipo de trabajo debe validarse a través de criterios de formación técnica y competencias laborales demostrables, garantizando la debida correspondencia entre el perfil exigido y la labor a ejecutar.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad adoptar la siguiente modificación en el pliego de condiciones definitivo:

Establecer con precisión que, para cumplir con el requisito habilitante de capacidad de talento humano, *... El proponente deberá **ANEXAR junto con la OFERTA**:*

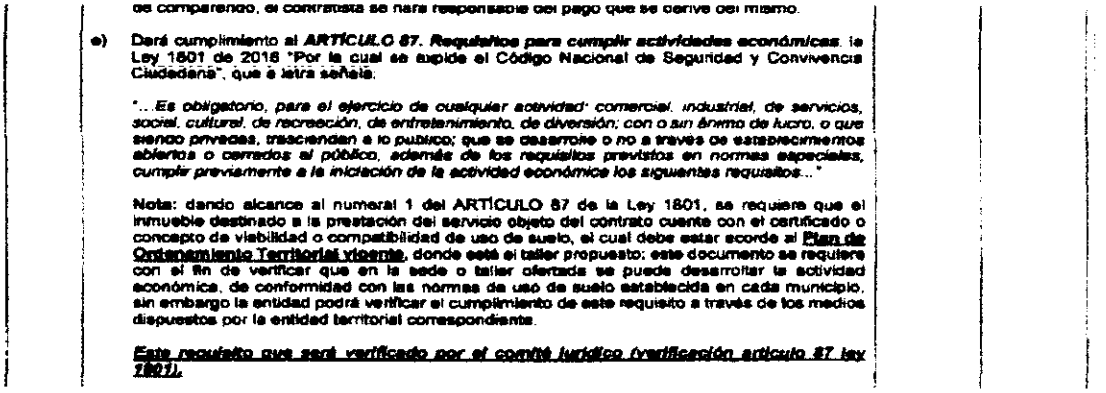
Un listado discriminado del personal técnico propuesto para el proceso de mantenimiento (indicando nombre completo, número de identificación, cargo a desempeñar y lote al que aplica).

Anexar junto con la oferta los soportes documentales de cualificación e idoneidad mínima requerida de cada una de las personas relacionadas en dicho listado (copia de diplomas, actas de grado, certificaciones de formación técnica/tecnológica expedidas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano conforme al Decreto 1075 de 2015 / Decreto 4904 de 2009, o certificaciones de capacitación expedidas por fabricantes/ensambladores automotrices).

Entregar junto con la oferta las copias de los contratos del personal técnico ofertado.

- **OBSERVACIÓN N°3 DE CARÁCTER TÉCNICO RESPECTO AL ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 5 LITERAL E INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA LOTE 1-2**

El proyecto de pliego de condiciones Anexo de Especificaciones Técnicas en el numeral 5, literal e), INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA establece lo siguiente:



de comparendo, el contratista se hara responsable del pago que se derive del mismo.

e) Dará cumplimiento al ***ARTÍCULO 87. Requisitos para cumplir actividades económicas***, de Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", que a letra señala.

"...Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos..."

Nota: dando alcance al numeral 1 del ARTÍCULO 87 de la Ley 1801, se requiere que el inmueble destinado a la prestación del servicio objeto del contrato cuente con el certificado o concepto de viabilidad o compatibilidad de uso de suelo, el cual debe estar acorde al Plan de Ordenamiento Territorial vigente, donde esté el taller propuesto; este documento se requiere con el fin de verificar que en la sede o taller ofertada se puede desarrollar la actividad económica, de conformidad con las normas de uso de suelo establecida en cada municipio, sin embargo la entidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito a través de los medios dispuestos por la entidad territorial correspondiente.

Este requisito sera verificado por el comité jurídico (verificación artículo 87 ley 1801).

A pesar de que el anexo técnico traslada de forma explícita la revisión de este documento al Comité Jurídico, al revisar el cuerpo principal del Proyecto de Pliego de Condiciones específicamente en el capítulo de Requisitos Habilitantes Jurídicos (Capacidad Jurídica) no existe numeral, acápite, criterio de evaluación ni regla clara alguna que regule la exigencia del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 ni la forma de acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

Existe una discrepancia directa entre las condiciones técnicas y las condiciones jurídicas del proyecto pliego de condiciones. El oferente no tiene certeza de:

- En cuál sección de la propuesta debe anexar los requisitos del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (¿Capacidad Jurídica o Capacidad Técnica?).
- ¿Si la omisión de aportarlo en la oferta inicial es subsanable o si la entidad recurrirá directamente a verificarlo de oficio a través de que mecanismos?

La ley exige que los pliegos de condiciones definan reglas objetivas, claras, completas y no contradictorias, para no vulnerar los Principios de Transparencia, Claridad y Reglas Objetivas (Art. 24 numeral 5 de la Ley 80 de 1993)

En los pliegos de condiciones: a) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación. Hacer remisiones tácitas o aislar una causal de verificación jurídica dentro de un anexo técnico vulnera la coherencia y completitud obligatoria del pliego de condiciones.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad: Incorporar de manera expresa en el cuerpo del Pliego de Condiciones definitivo (acápite de *Requisitos Jurídicos Habilitantes*) el requerimiento del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 así:

1.1.22 ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016

El proponente personas naturales y jurídicas deberán aportar en su oferta los requisitos obligatorios previos para el ejercicio de cualquier actividad económica, comercial, industrial o de servicios en Colombia, en cumplimiento al **Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016** *(Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad. 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo que para tal efecto establezca la Policía Nacional 4 Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos 1 Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva 2 Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada* ***3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.*** *4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras*

musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día

Nota: Señores proponente persona naturales y/o jurídica, de lo anterior deberá anexar la documentación requerida en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, que aplique de acuerdo a su actividad económica

KILÓMETROS DE HISTORIAS

Como se observa en procesos anteriores (PN METUN SA MC 005 2026), siempre lo han solicitado de la forma adjunta, no se entiende como la Entidad siendo garante del cumplimiento del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 como no lo deja claro para los posibles oferentes.

Por lo tanto, nuevamente solicitamos a la Entidad, incorporar de manera expresa el cuerpo total del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 en el Pliego de Condiciones definitivo.

- **OBSERVACIÓN N°4 DE CARÁCTER TÉCNICO RESPECTO AL ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 6 LITERAL A-B GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS LOTE 1-2**

El proyecto de pliego de condiciones Anexo de Especificaciones Técnicas en el numeral 6, literal a-b GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS establece lo siguiente:

		[illegible]
6	1 y 2	**GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS** **EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR Y ANEXAR** en la presentación de su oferta que:

Página 58 de 77	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Código: 2BS-FR-0041		
Fecha: 09/10/2017	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	POLICÍA NACIONAL
Versión: 2		

ÍTEM	LOTE	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		Está en capacidad de dar garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera: a) Para los mantenimientos correctivos, el oferente deberá mantener una garantía mínima un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado b) Para los mantenimientos preventivos, el oferente deberá mantener una garantía mínima de dos (2) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.		

En la mecánica automotriz, la vida útil de los repuestos, insumos y ajustes (como alineación, balanceo, frenos, sincronización o reparación de motores) no depende de manera exclusiva del transcurso de los meses, sino de la fricción, el rodamiento y el trabajo mecánico medido en kilómetros. Los vehículos y motocicletas de la Entidad contratante (especialmente si operan en turnos continuos, patrullajes, operatividad o logística) consumen su kilometraje de forma sumamente acelerada en comparación con un vehículo particular.

Si un vehículo recorre 20.000 km en un (1) año, exigirá por fuerza mayor el reemplazo de pastillas de freno, embragues o filtros antes de cumplirse los 12 meses. Una garantía puramente temporal obligaría al contratista a cambiar gratuitamente piezas que no fallaron por defecto de instalación ni de fábrica, sino que simplemente agotaron su vida útil por la operación intensiva de la entidad.

Así las cosas, trasladar el riesgo de desgaste por operación intensiva (uso normal del vehículo por parte de la Entidad) al contratista bajo la figura de una "garantía de mantenimiento" rompe estructuralmente con los principios de Ecuación Financiera y Equilibrio Económico (Art. 27 Ley 80 de 1993). El contratista debe responder por defectos de obra o repuestos defectuosos, no por el desgaste natural derivado del cumplimiento misional de la Entidad.

Así mismo la Normativa de Garantías del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011, Art. 8 y 11), establece en el comercio automotor a nivel nacional e internacional, los fabricantes y concesionarios siempre estructuran la garantía legal integrando la doble condición de Tiempo y Kilometraje (lo que ocurra primero como la misma entidad lo manejaba anteriormente. La Superintendencia de Industria y Comercio ha validado este estándar técnico, pues reconoce que el rodamiento deteriora el bien.

Con fundamento en los principios de selección objetiva, proporcionalidad y equilibrio económico, solicitamos a la Entidad **MODIFICAR** los literales a y b referentes a la GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS en el pliego de condiciones definitivo, adoptando el estándar técnico de la industria (Tiempo o Kilometraje, lo que ocurra primero), redactándolo de la siguiente manera:

*"EL OFERENTE **DEBERÁ CERTIFICAR Y ANEXAR en la presentación de su oferta** que: Está en capacidad de dar garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:*

a) Para los mantenimientos correctivos, el oferente deberá mantener una garantía mínima de un (1) año o diez mil (10.000) kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.

b) Para los mantenimientos preventivos, el oferente deberá mantener una garantía mínima de dos (2) meses o tres mil (3.000) kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.

- **OBSERVACIÓN N°5 DE CARÁCTER TÉCNICO RESPECTO AL ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 10 numeral 4 GESTIÓN AMBIENTAL LOTE 1-2**

En el proyecto pliego de condiciones Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, Ítem 10 (Gestión Ambiental), numeral 9 establece textualmente:

10	1 y 2	9.	En cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 - Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y Artículo 2.2.3.3.5.1. *Requerimiento de permiso de vertimiento*, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el reporte vigente de caracterización de vertimientos o el certificado de la empresa de acueducto o autoridad ambiental local que demuestre que el establecimiento cumple con los límites permitidos de vertimientos a la red de alcantarillado público.

Se observa que la redacción actual habla de manera ***SINGULAR*** de "el establecimiento", lo cual deja un vacío procedimental si se refiere realmente a ambas sedes: taller ofertado y lavadero (ponderable en el Ítem 2.4) la cual, si es tercerizada u operada en instalaciones alternas, también debe someterse a estricto control. En el marco del control operacional y la perspectiva de ciclo de vida exigida por los Sistemas de Gestión Integrados, específicamente bajo lineamientos ISO 14001:2015 aplicables al SGA de la institución institucional. las entidades estatales deben asegurar que los procesos contratados externamente estén controlados.

Considerando que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.4.17 obliga a todo usuario comercial o industrial que genere vertimientos a la red de alcantarillado a cumplir con la norma de vertimientos (Resolución 0631 de 2015). Esta obligación es indelegable y recae sobre la fuente generadora (**TALLER Y LAVADERO).** Así mismo el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la POLICÍA NACIONAL Y COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE descrito en el proyecto de pliego, en su numeral 10, invoca el ***DECRETO 0997 DE 2026 SOBRE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE***, permitir que un contratista habilite su TALLER, pero lave los vehículos institucionales en un lavadero sin caracterización de vertimientos, contraviene las directrices de sostenibilidad y los objetivos ambientales de la institución.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad **MODIFICAR Y ADICIONAR** el texto del numeral 9 del Ítem 10 del Anexo de Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera:

"9. En cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.4.17. y Artículo 2.2.3.3.5.1., el proponente deberá adjuntar junto con la OFERTA para TALLER OFERTADO y LAVADERO el reporte vigente de caracterización de vertimientos o el certificado de la empresa de acueducto o autoridad ambiental local que demuestre el cumplimiento de los límites permitidos de vertimientos a la red de alcantarillado público.

Este requisito es de carácter OBLIGATORIO y deberá ser acreditado tanto para la sede principal (taller de mantenimiento) como para el lavadero ofertado. En el evento en que el servicio de lavado sea tercerizado, el oferente deberá adjuntar el contrato o convenio comercial respectivo junto con el reporte vigente de caracterización de vertimientos o certificado equivalente del tercero subcontratado.

Cordialmente,

VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE
NIT: 19.390.189-2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO LOGÍSTICO

GS- 2026 - 105650 **/ AREAD – GRULO – 20.1**

Tunja, 30 de octubre 2026

Señor coronel
ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Asunto: respuesta observaciones proceso PN METUN SA MC 007 2026

Atendiendo la repuesta inicial radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-105402-METUN del 29/10/2026 y teniendo en cuenta la observación planteada por la empresa VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE NIT: 19.590.189-2 según Referencia del mensaje CO1.MSG.10146830, al proceso del asunto cuyo objeto es el "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL***", de manera atenta y respetuosa nos dirigimos a mi Coronel con el fin de enviar respuesta para ser publicada en la plataforma SECOP II, previa autorización de la unidad ordenadora del gasto, así:

1. En lo referente a:

 *OBSERVACIÓN 1: "...Ratificar el carácter de estricto cumplimiento y obligatorio de **una sede única para la prestación y ejecución del servicio de los Lotes 1 y 2** y adicionar a la redacción del literal g) una prohibición expresa de traslado o ejecución en instalaciones no autorizadas distintas a la de servicio especializado, estableciendo una falta grave a las obligaciones técnicas, dando lugar a la aplicación inmediata de las multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad establecidas en el contrato e integrando la obligación de verificación física y fotográfica previa al inicio y durante la ejecución del contrato por parte de los supervisores..."*

 OBSERVACIÓN 3: "...Solicitamos respetuosamente a la Entidad: Incorporar de manera expresa en el cuerpo del Pliego de Condiciones definitivo (acápite de Requisitos Jurídicos Habilitantes) el requerimiento del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 así..."

Respuesta:

Analizada la observación, se acoge para efectos de aclaración y se modifica la condición técnica de la siguiente manera:

Redacción anterior:

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER

Cada sede o taller ofertado, deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

a) *Contar con una infraestructura solida (paredes y techo) y garantizar que los puestos de trabajo estén dentro del mismo, debidamente demarcado; por lo tanto, no se aceptarán instalaciones que se encuentren encerrados por mallas o rejas, al aire libre o cubiertos por carpas, poli sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores y el personal. La entrada al mismo debe tener el suficiente tamaño para el acceso de vehículos pesados y asimismo una vía de acceso que no interfiera con el tránsito vehicular.*

b) *La sede o taller debe contar con trampas de grasas y aceites en sus sistemas de lavado y alcantarillado, evitando la contaminación de fuentes hídricas urbanas.*

a) *Los proponentes deberán adjuntar un plano de la organización de los puestos de trabajo con el cual se pueda verificar la distribución del taller, señalando con claridad los puestos de trabajo destinados para la ejecución del futuro contrato.*

b) *Los puestos de trabajo deben ser acordes al tamaño de los vehículos (motocicletas, livianos y pesados).*

c) *El oferente deberá diligenciar el formato "DESCRIPCIÓN SEDE O TALLER OFERTADO", señalando detalladamente la dirección de inmueble con su respectiva razón social, con el fin de coordinar la visita física al establecimiento de comercio con que cuenta el oferente para el desarrollo y ejecución del futuro contrato.*

d) *En caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor tales como catástrofes naturales, incendios, bloqueos o reparaciones sobre la vía de acceso al taller o atentados terroristas, el oferente podrá atender el servicio de mantenimiento en una sede o taller alternativa hasta cuando se habilite la sede principal, la cual deberá cumplir con las mismas condiciones técnicas del presente ITEM previa viabilidad de la supervisión por escrito.*

EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR *en la presentación de su oferta, la dirección del establecimiento donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la propiedad, arrendamiento o disponibilidad del mismo para la ejecución del contrato, indicando:*

Dará cumplimiento al ***ARTÍCULO 87. Requisitos para cumplir actividades económicas****. la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", que a letra señala:*

> *"...Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos..."*
>
> ***Nota:*** *dando alcance al numeral 1 del ARTÍCULO 87 de la Ley 1801, se requiere que el inmueble destinado a la prestación del servicio objeto del contrato cuente con el certificado o*

concepto de viabilidad o compatibilidad de uso de suelo, el cual debe estar acorde al ***Plan de Ordenamiento Territorial vigente****, donde esté el taller propuesto; este documento se requiere con el fin de verificar que en la sede o taller ofertada se puede desarrollar la actividad económica, de conformidad con las normas de uso de suelo establecida en cada municipio, sin embargo la entidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito a través de los medios dispuestos por la entidad territorial correspondiente.*

Este requisito que será verificado por el comité jurídico (verificación articulo 87 ley 1801).

(El evaluador técnico verificará en la visita física al taller ofertado, la disponibilidad de las instalaciones para la ejecución del contrato, la atención de mantenimiento a vehículos y/o motocicletas multimarcas, los alcances de los contratos de arrendamiento y o convenios presentados en la oferta a través de lo cual permita determinar el cumplimiento satisfactorio de la totalidad de las condiciones técnicas, la disponibilidad de los puestos de trabajo mínimos requeridos, así como los demás parámetros descritos en la presente condición técnica).

De esta visita se plasmará un acta y registro fotográfico, suscrita por quienes en ella intervengan.

Redacción nueva:

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER

Cada sede o taller ofertado, deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

a) Contar con una infraestructura solida (paredes y techo) y garantizar que los puestos de trabajo estén dentro del mismo, debidamente demarcado; por lo tanto, no se aceptarán instalaciones que se encuentren encerrados por mallas o rejas, al aire libre o cubiertos por carpas, poli sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores y el personal. La entrada al mismo debe tener el suficiente tamaño para el acceso de vehículos pesados y asimismo una vía de acceso que no interfiera con el tránsito vehicular.

b) La sede o taller debe contar con trampas de grasas y aceites en sus sistemas de lavado y alcantarillado, evitando la contaminación de fuentes hídricas urbanas.

c) Los proponentes deberán adjuntar un plano de la organización de los puestos de trabajo con el cual se pueda verificar la distribución del taller, señalando con claridad los puestos de trabajo destinados para la ejecución del futuro contrato.

d) Los puestos de trabajo deben ser acordes al tamaño de los vehículos (motocicletas, livianos y pesados).

e) El oferente deberá diligenciar el formato "DESCRIPCIÓN SEDE O TALLER OFERTADO", señalando detalladamente la dirección de inmueble con su respectiva razón social, con el fin de coordinar la visita física al establecimiento de comercio con que cuenta el oferente para el desarrollo y ejecución del futuro contrato. La sede o taller identificado en dicho formato, acreditado documentalmente y verificado por el comité evaluador, constituirá la

infraestructura vinculada a la oferta y deberá corresponder al lugar en el que se ejecutará el contrato durante toda su vigencia.

f) En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, como catástrofes naturales, incendios, bloqueos, reparaciones sobre la vía de acceso al taller o atentados terroristas, el contratista podrá solicitar la utilización temporal de una sede o taller alternativo únicamente hasta cuando se habilite la sede principal. La utilización de la sede alterna requerirá autorización previa y escrita del supervisor del contrato, estará precedida de la verificación técnica y jurídica correspondiente y solo procederá cuando dicha sede cumpla integralmente las mismas condiciones técnicas, operativas, ambientales, de seguridad, uso del suelo, infraestructura y capacidad exigidas para la sede ofertada. La autorización temporal no implicará la sustitución definitiva de la sede principal ni la modificación automática de las condiciones que sirvieron de fundamento para la adjudicación.

g) La sede o taller ofertado, acreditado y verificado durante la etapa de evaluación constituye una condición técnica esencial de la oferta. El adjudicatario deberá mantener su disponibilidad, funcionamiento y condiciones habilitantes durante todo el plazo de ejecución, incluidas sus prórrogas o adiciones, cuando haya lugar.

h) No se permitirá el traslado, sustitución o cambio voluntario de la sede o taller ofertado por razones de conveniencia comercial, reducción de costos, vencimiento o terminación de contratos privados, reorganización empresarial o cualquier otra causa imputable al contratista. Cualquier cambio excepcional deberá estar debidamente justificado, contar con autorización previa y escrita de la Entidad y superar, antes del inicio de actividades, la misma verificación documental, jurídica y técnica aplicada a la sede inicialmente ofertada.

i) El cierre, la pérdida de disponibilidad, la sustitución unilateral, la disminución de la capacidad instalada o el incumplimiento de las condiciones verificadas en la sede ofertada constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones y medidas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar la continuidad del servicio.

EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR en la presentación de su oferta, la dirección del establecimiento donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la propiedad, arrendamiento o disponibilidad del mismo para la ejecución del contrato; esta certificación deberá identificar de manera inequívoca la sede o taller ofertado y contener el compromiso expreso de mantenerlo disponible y en funcionamiento durante toda la ejecución contractual. La acreditación de una sede para la evaluación no habilita al proponente para sustituirla después de la adjudicación, así:

- Dará cumplimiento al ***ARTÍCULO 87. Requisitos para cumplir actividades económicas***. la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", que a letra señala:

"...Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas

especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo..."

El evaluador técnico verificará en la visita física al taller ofertado, la disponibilidad de las instalaciones para la ejecución del contrato, la atención de mantenimiento a vehículos y/o motocicletas multimarcas, los alcances de los contratos de arrendamiento y o convenios presentados en la oferta a través de lo cual permita determinar el cumplimiento satisfactorio de la totalidad de las condiciones técnicas, la disponibilidad de los puestos de trabajo mínimos requeridos, así como los demás parámetros descritos en la presente condición técnica. El acta de visita deberá identificar la dirección exacta, áreas, puestos de trabajo, equipos y condiciones verificadas, y servirá como línea base para el seguimiento contractual. Durante la ejecución, la supervisión podrá realizar visitas de control para comprobar que se mantienen las condiciones acreditadas en la oferta.

De esta visita se plasmará un acta y registro fotográfico, suscrita por quienes en ella intervengan.

2. En lo referente a:

OBSERVACIÓN 2: "...Establecer con precisión que, para cumplir con el requisito habilitante de capacidad de talento humano, ... El proponente deberá ***ANEXAR junto con la OFERTA****:*

Un listado discriminado del personal técnico propuesto para el proceso de mantenimiento (indicando nombre completo, número de identificación, cargo a desempeñar y lote al que aplica).
Anexar junto con la oferta los soportes documentales de cualificación e idoneidad mínima requerida de cada una de las personas relacionadas en dicho listado (copia de diplomas, actas de grado, certificaciones de formación técnica/tecnológica expedidas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano conforme al Decreto 1075 de 2015 / Decreto 4904 de 2009, o certificaciones de capacitación expedidas por fabricantes/ensambladores automotrices).

Entregar junto con la oferta las copias de los contratos del personal técnico ofertado..."

Respuesta:

Analizada la observación, se acoge para efectos de aclaración y se modifica la condición técnica de la siguiente manera:

Redacción anterior:

CAPACIDAD DE TALENTO HUMANO Y PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS

Nota 5: *El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador, dígase: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar, serán responsabilidad inherente del contratista, quien dará cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley 2466 de 2025* ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"****, que tiene por objeto adoptar una reforma laboral mediante la modificación del* ***Código Sustantivo del Trabajo****, la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales, además se dictan disposiciones para el trabajo digno y decente en Colombia, buscando el respeto a la remuneración justa, bienestar integral, la promoción del diálogo social, las garantías para el acceso a la seguridad social y sostenibilidad de los empleos desde el respeto pleno a los derechos de los trabajadores así como el favorecimiento a la creación de empleo formal en Colombia.*

EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR:

Que el personal relacionado en su propuesta, ejercerán sus actividades de manera exclusiva para la ejecución del presente contrato.

Redacción nueva:

ÍTEM 4 CAPACIDAD DE TALENTO HUMANO Y PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS

Nota 5: Acreditación de la vinculación del personal técnico por parte del adjudicatario

Para la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar a la Ordenación del Gasto, en medio físico o electrónico, copia de los contratos laborales suscritos con el personal técnico presentado en su oferta. Estos documentos deberán permitir verificar la vinculación efectiva, la disponibilidad y la correspondencia del personal con los perfiles, cantidades y condiciones ofrecidas durante el proceso de selección.

La presentación y validación de estos documentos constituirá una condición previa para la suscripción del contrato. En consecuencia, no se procederá a su firma mientras el adjudicatario no acredite la vinculación del personal técnico ofrecido en los términos de la presente condición técnica.

Cuando el adjudicatario no aporte la totalidad de los contratos laborales dentro del término señalado, será requerido por escrito para que subsane la omisión dentro de un plazo perentorio, sin que ello implique la posibilidad de modificar, mejorar o sustituir las condiciones técnicas de la oferta presentada.

Si vencido el término otorgado el adjudicatario persiste en la omisión, la Ordenación del Gasto evaluará las explicaciones y soportes presentados para determinar si existe una justa causa. Cuando la falta de acreditación sea imputable al adjudicatario e impida la suscripción del contrato dentro del plazo establecido, se entenderá incumplida injustificadamente la obligación de celebrar el contrato en las condiciones ofrecidas.

En este último evento, el Ordenador del Gasto podrá adelantar la actuación administrativa correspondiente para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, con observancia del debido proceso, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley.

Nota 6: Responsabilidad laboral del contratista

La vinculación laboral del personal técnico presentado en la oferta, así como las obligaciones derivadas de la relación empleador–trabajador, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario y, una vez suscrito el contrato estatal, del contratista. Esta responsabilidad comprende, entre otros conceptos, el pago de salarios, auxilio de transporte cuando corresponda, dotación, prestaciones sociales, vacaciones, afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
El adjudicatario deberá acreditar dicha vinculación en los términos establecidos en la Nota 5, como condición previa para la suscripción del contrato estatal. La revisión de los contratos laborales por parte de la Entidad tendrá como finalidad verificar que se mantiene el personal técnico ofrecido, su disponibilidad efectiva y el cumplimiento de las condiciones técnicas de la propuesta, sin que dicha verificación implique participación de la Entidad en las relaciones laborales del contratista.

El adjudicatario y posterior contratista deberá cumplir estrictamente el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 2466 de 2025, las normas del Sistema de Seguridad Social Integral, del Sistema General de Riesgos Laborales y de seguridad y salud en el trabajo, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. La Ley 2466 de 2025 modificó parcialmente el régimen laboral colombiano con el propósito de fortalecer el trabajo digno, la remuneración justa, la seguridad social y la formalización laboral.

El personal vinculado por el contratista no tendrá relación laboral, legal o reglamentaria con la Entidad. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a las reclamaciones laborales, de seguridad social o de riesgos laborales derivadas de las relaciones que establezca con el personal destinado a la ejecución contractual, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, verificación y control que correspondan a la Entidad y al supervisor del contrato.

EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR:

Que el personal relacionado en su propuesta, ejercerán sus actividades de manera exclusiva para la ejecución del presente contrato.

3. En lo referente a:

 OBSERVACIÓN 4: "...Con fundamento en los principios de selección objetiva, proporcionalidad y equilibrio económico, solicitamos a la Entidad ***MODIFICAR*** *los literales a y b referentes a la GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS en el pliego de condiciones definitivo, adoptando el estándar técnico de la industria (Tiempo o Kilometraje, lo que ocurra primero), redactándolo de la siguiente manera:*

 "EL OFERENTE ***DEBERÁ CERTIFICAR Y ANEXAR en la presentación de su oferta*** *que: Está en capacidad de dar garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:*

 a) Para los mantenimientos correctivos, el oferente deberá mantener una garantía mínima de un (1) año o diez mil (10.000) kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.

 b) Para los mantenimientos preventivos, el oferente deberá mantener una garantía mínima de dos (2) meses o tres mil (3.000) kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado..."

Respuesta:

La Entidad no acoge la solicitud de incorporar una regla general de garantía condicionada al kilometraje recorrido, por cuanto la condición técnica vigente establece términos objetivos y diferenciados según la naturaleza de la intervención.

La inclusión de un límite por kilometraje, particularmente bajo la regla de que la garantía finalizaría por el cumplimiento del plazo o del kilometraje, lo que ocurra primero, podría reducir materialmente la cobertura prevista. Esta situación afectaría principalmente a los vehículos y motocicletas con mayor intensidad de uso institucional, los cuales podrían alcanzar rápidamente el límite establecido sin que hubiera transcurrido el término temporal de garantía.

El kilometraje recorrido no constituye, por sí solo, un criterio suficiente para establecer la calidad del mantenimiento ni para extinguir la responsabilidad del contratista, debido a que la aparición de una falla puede estar relacionada con el diagnóstico, la mano de obra, la instalación de los componentes, la calidad del repuesto, el desgaste ordinario, las condiciones de operación, la intervención de terceros o acontecimientos externos. Además, no todos los sistemas y componentes intervenidos presentan una relación directa o uniforme con la distancia recorrida.

Por otro lado, y como una medida de asignación, tratamiento y control del riesgo de calidad, destinada a precisar las consecuencias cuando los daños del parque automotor sean imputables al contratista, se modifica la nota de la condición técnica correspondiente al ITEM 6 GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS, así:

Redacción nueva nota:

Nota: Cuando un vehículo o motocicleta sufra daños como consecuencia de un diagnóstico inadecuado, una intervención defectuosa, la instalación incorrecta de componentes o el suministro de repuestos usados, remanufacturados, falsificados, no genuinos o de calidad inferior a la exigida, el contratista deberá asumir, a su costo, la corrección integral de la intervención y la reparación o reposición de los elementos afectados. Cuando se acrediten perjuicios adicionales imputables al contratista, este deberá responder por los daños causados a la Entidad, de conformidad con el contrato, las garantías constituidas y las normas aplicables. El kilometraje recorrido después de la intervención no extinguirá automáticamente esta responsabilidad cuando la falla sea atribuible al contratista.

Esta última precisión evita que el kilometraje sea utilizado como exoneración automática, pero conserva la posibilidad de evaluar técnicamente cada reclamación y determinar si la falla es realmente imputable al contratista.

4. En lo referente a

 OBSERVACIÓN 5: "...Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad ***MODIFICAR Y ADICIONAR*** *el texto del numeral 9 del Ítem 10 del Anexo de Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera:*

 "9. En cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.4.17. y Artículo 2.2.3.3.5.1., el proponente deberá adjuntar junto con la OFERTA para TALLER OFERTADO y LAVADERO el reporte vigente de caracterización de vertimientos o el certificado de la empresa de acueducto o autoridad ambiental local que demuestre el cumplimiento de los límites permitidos de vertimientos a la red de alcantarillado público.

 Este requisito es de carácter OBLIGATORIO y deberá ser acreditado tanto para la sede principal (taller de mantenimiento) como para el lavadero ofertado. En el evento en que el servicio de lavado sea tercerizado, el oferente deberá adjuntar el contrato o convenio comercial respectivo junto con el reporte vigente de caracterización de vertimientos o certificado equivalente del tercero subcontratado..."

Respuesta:

Analizada la observación, se acoge únicamente en lo referente al taller, para efectos de aclaración y se modifica la condición técnica de la siguiente manera:

Redacción anterior:

GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 839 del 28/08/2023 expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los proponentes deben anexar junto con la oferta, los siguientes soportes:

1. *Constancia o evidencia del Registro Único Ambiental (RUA), de conformidad al Artículo 7. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.*

2. *Constancia o evidencia del balance reportado correspondiente a la vigencia 2025, de conformidad al Artículo 15. Plazos.*

3. *Para la disposición final de los Residuos Peligrosos el Proponente debe enviar en su oferta:*

 - *Las licencias y/o certificaciones que lo acrediten para prestar servicios de transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y las demás dispuestas en el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor., del Decreto 1076 de 2015.*

 - *En caso de que la disposición final se vaya a tercerizar deberá presentar el contrato que certifique la relación entre las partes, las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero para prestar servicios de transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y las demás dispuestas en el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor., del Decreto 1076 de 2015.*

4. *En cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 - Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el reporte vigente de caracterización de vertimientos o el certificado de la empresa de acueducto o autoridad ambiental local que demuestre que el establecimiento cumple con los límites permitidos de vertimientos a la red de alcantarillado público.*

5. *El proponente deberá aportar con su oferta el Plan de Manejo Ambiental específico para el taller donde se prestará el servicio (sede ofertada). Este plan debe detallar el procedimiento de recolección, almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados de los residuos generados durante procedimiento de mantenimiento.*

El futuro contratista, deberá aportar junto con la documentación requerida para el trámite de los informes de supervisión:

- *Los certificados de recolección y disposición legal de aceites usados, filtros, baterías de plomo-ácido, llantas usadas, chatarra y líquido de frenos, emitidos por gestores ambientales autorizados por la ANLA o la autoridad ambiental local.*

Finalmente, el oferente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso, deberá garantizar y propender de manera permanente o durante la ejecución del contrato, por el cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador y Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador y Decreto 0997 de 2026 en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible.

Redacción nueva:

ITEM 10 GESTIÓN AMBIENTAL

En consideración a la naturaleza y magnitud del objeto contractual el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al establecimiento o taller ofrecido para la ejecución del contrato acorde al *"ITEM 5 INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA"*, así:

1. **Registro Único Ambiental:** El proponente deberá aportar con su oferta uno de los siguientes documentos:

a) **Establecimiento obligado al RUA:** constancia o evidencia de inscripción vigente en el Registro Único Ambiental, correspondiente al taller o establecimiento ofrecido para ejecutar el contrato.

b) **Establecimiento no obligado al RUA:** declaración suscrita por el representante legal o la persona natural proponente, en la que exponga las razones jurídicas y técnicas por las cuales el establecimiento no está sujeto al registro, indicando, como mínimo, la actividad económica desarrollada, la clasificación como generador y el volumen promedio de residuos peligrosos generado.

La declaración de no obligatoriedad estará sujeta a verificación por parte de la entidad y no eximirá al proponente de acreditar la capacidad ambiental, técnica y operativa del taller.

Cuando el establecimiento esté obligado al RUA, deberá encontrarse inscrito y cumplir sus obligaciones de actualización en los términos del artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023.

2. **Reporte del período de balance**

Los establecimientos obligados al RUA deberán aportar el comprobante de diligenciamiento o actualización anual correspondiente al **período de balance comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 0839 de 2023.

Cuando el establecimiento no se encuentre obligado al RUA, este documento no será exigible, sin perjuicio de la declaración prevista en el numeral anterior. Para los sectores diferentes al manufacturero, el primer período de balance corresponde a 2025 y su reporte se realiza en 2026.

3. **Gestión de residuos peligrosos**

El proponente deberá acreditar el mecanismo mediante el cual realizará la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos generados durante el mantenimiento.
Cuando estas actividades sean realizadas por terceros, podrá presentar con la oferta alguno de los siguientes soportes:

- Contrato o convenio vigente.
- Certificación expedida por el gestor.
- Carta de intención o compromiso suscrita por el gestor autorizado.

Además, deberá aportar copia de las licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones aplicables al gestor o instalación receptora, expedidas por la autoridad ambiental competente.

El adjudicatario deberá formalizar y acreditar el vínculo definitivo con el gestor antes del inicio de la ejecución contractual.

La entrega de residuos a un tercero no libera al contratista de sus obligaciones y responsabilidades como generador, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026.

4. **Vertimientos**

El proponente deberá aportar, según corresponda:

a. **Descargas al alcantarillado público:** reporte vigente de caracterización de aguas residuales no domésticas, elaborado por laboratorio acreditado, junto con el soporte de presentación al prestador del servicio público de alcantarillado.

b. **Descargas a aguas superficiales, marinas o al suelo:** permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

c. **Ausencia de aguas residuales no domésticas:** declaración técnica suscrita por el proponente, identificando el manejo de las aguas residuales generadas y justificando por qué no está obligado a presentar caracterización o permiso.

El permiso regulado por el artículo 2.2.3.3.5.1 aplica a descargas a aguas superficiales, marinas o al suelo; para las descargas al alcantarillado procede el cumplimiento de las normas y reportes aplicables ante el prestador.

5. **Plan de Gestión Ambiental para la ejecución contractual**

El proponente deberá aportar con la oferta un Plan de Gestión Ambiental correspondiente al establecimiento ofrecido. Este deberá incluir, como mínimo:

- Identificación y clasificación de los residuos previsibles.
- Procedimientos de separación y almacenamiento temporal.
- Condiciones de seguridad del área de almacenamiento.
- Prevención y atención de derrames.
- Gestión de aceites usados, filtros, baterías, llantas, líquidos y materiales contaminados.
- Identificación de gestores previstos.
- Procedimiento de entrega y trazabilidad.
- Manejo y control de vertimientos.
- Responsables internos.
- Medidas de capacitación y contingencia.

6. **Soportes durante la ejecución**

Con cada informe de supervisión, el contratista deberá presentar:

- Registros de las cantidades de residuos generados.

- Certificados de recolección, transporte y gestión.
- Soportes de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
- Evidencia de gestión de aceites, filtros, baterías, llantas, chatarra, líquidos y elementos contaminados.
- Manifiestos o certificaciones expedidos por gestores autorizados.
- Actualizaciones del RUA, cuando correspondan.
- Resultados o soportes relacionados con vertimientos.
- Informes de contingencias, incidentes o derrames, si se presentan.

Los certificados deberán identificar, por lo menos, el residuo, la cantidad, la fecha, el generador, el transportador cuando corresponda, el gestor receptor y el tratamiento o destino aplicado.

7. Cambio de condición ambiental

Si durante la ejecución el aumento de la operación ocasiona que el establecimiento quede obligado a inscribirse, actualizar o reportar información en el RUA, el contratista deberá adelantar oportunamente las actuaciones correspondientes.

La declaración inicial de no obligatoriedad no constituye una exención permanente ni libera al contratista de adaptar su cumplimiento ambiental a las condiciones reales de la ejecución.

Lo anterior con el fin de dar respuesta oportuna de acuerdo a los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso.

Atentamente,

Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Estructurador proceso METUN

Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZALEZ**
Responsable mantenimiento vehicular UPRES Tipo B Boyacá
Estructurador proceso UPRES

Elaboró: Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
METUN

Revisó: Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZALEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
UPRES TIPO B Boyacá

Fecha de elaboración: 30/10/2026
Ubicación: D:\MANTENIMIENTO 2026\CONTRATOS MANTENIMIENTO\MULTIMARCAS\DIC 2026 - MAY 2027\observaciones PN METUN SA MC 007-2026

Carrera 11 19 -85 Tunja
Teléfonos: 21058
metun.grumov-sg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO LOGÍSTICO

GS- 2026 - 105402 **/ AREAD – GRULO – 20.1**

Tunja, 29 de octubre 2026

Señor coronel
ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19-85
Tunja, Boyacá

Asunto: respuesta observaciones proceso PN METUN SA MC 007 2026

Teniendo en cuenta la observación planteada por la empresa VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE NIT: 19.590.189-2 según Referencia del mensaje CO1.MSG.10146830, al proceso del asunto cuyo objeto es el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FLUVIAL MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, SUS UNIDADES ADSCRITAS POR ORDENACIÓN DEL GASTO Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL"***, de manera atenta y respetuosa nos dirigimos a mi Coronel con el fin de enviar respuesta para ser publicada en la plataforma SECOP II, previa autorización de la unidad ordenadora del gasto, así:

1. En lo referente a:

 OBSERVACIÓN 1: "...Ratificar el carácter de estricto cumplimiento y obligatorio de ***una sede única para la prestación y ejecución del servicio de los Lotes 1 y 2*** *y adicionar a la redacción del literal g) una prohibición expresa de traslado o ejecución en instalaciones no autorizadas distintas a la de servicio especializado, estableciendo una falta grave a las obligaciones técnicas, dando lugar a la aplicación inmediata de las multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad establecidas en el contrato e integrando la obligación de verificación física y fotográfica previa al inicio y durante la ejecución del contrato por parte de los supervisores..."*

 OBSERVACIÓN 3: "...Solicitamos respetuosamente a la Entidad: Incorporar de manera expresa en el cuerpo del Pliego de Condiciones definitivo (acápite de Requisitos Jurídicos Habilitantes) el requerimiento del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 así..."

Respuesta:

Analizada la observación, se acoge para efectos de aclaración y se modifica la condición técnica de la siguiente manera:

ITEM 5 INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA

Con el fin de garantizar la calidad, capacidad operativa y cumplimiento oportuno en la ejecución del objeto del contrato, se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cumplan con determinadas características y normatividad legal vigente para el ejercicio de la actividad económica, así:

Teniendo en cuenta el numeral 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN del presente estudio previo, en donde se describen los modelos, marcas, líneas y cantidades de las motocicletas, vehículos y equipo fluvial con los que se cuenta actualmente, se estima la necesidad de las siguientes cantidades de puestos de trabajo:

CANTIDAD PARQUE AUTOMOTOR

UNIDAD	VEHÍCULOS	MOTOCICLETAS	EQUIPO FLUVIAL	TOTAL
METUN	118	209	0	327
DEBOY	305	472	5	782
UPRES DEBOY	9	2	0	11
TOTAL	**432**	**683**	**5**	**1.120**

PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS PARA EL LOTE 1 "MOTOCICLETAS"

Teniendo en cuenta que el 44% de las motocicletas ya cumplieron el tiempo de vida útil, se requiere realizar mantenimientos con mayor frecuencia debido al desgaste de sus sistemas y componentes mecánicos.

Así las cosas, se estima la necesidad de:

- **04 puestos de trabajo exprés** (mantenimientos preventivos)
- **04 puestos de trabajo prolongado** (mantenimientos correctivos)
- **02 puestos de trabajo para garantías**

Nota 1: Es de aclarar que se solicita una mayor cantidad de puestos de trabajo en razón al personal de mecánicos requeridos, dado que las motocicletas representan por una parte el 61% del subcomponente de movilidad y, por otra parte, el flujo de ingreso a taller es más frecuente.

Nota 2: El análisis planteado condiciona específicamente los puestos de trabajo mínimos con los que debe contar el oferente para la ejecución del contrato, destacando que con ocasión al ejercicio de la supervisión y control de los mantenimientos, estos puestos de trabajo deben ubicarse dentro de una misma sede o taller.

Nota 2: Los puestos de trabajo requeridos deberán estar disponibles para la ejecución del presente contrato.

PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS PARA EL LOTE 2 "VEHÍCULOS"

Teniendo en cuenta que el 58% de los vehículos ya cumplieron el tiempo de vida útil, se requiere realizar mantenimientos con mayor frecuencia debido al desgaste de sus sistemas y componentes mecánicos.

Así las cosas, se estima la necesidad de:

- **05 puestos de trabajo exprés** (mantenimientos preventivos)
- **05 puestos de trabajo prolongado** (mantenimientos correctivos)
- **01 puesto de trabajo para vehículo pesado** (camiones, buses, tanquetas)
- **02 puestos de trabajo para garantías**

Nota 1: El análisis planteado condiciona específicamente los puestos de trabajo mínimos con los que debe contar el oferente para la ejecución del contrato, destacando que con ocasión al ejercicio de la supervisión y control de los mantenimientos, estos puestos de trabajo deben ubicarse dentro de una misma sede o taller.

Nota 2: Los puestos de trabajo requeridos deberán estar disponibles para la ejecución del presente contrato.

Nota 3: Los puestos de trabajo enunciados anteriormente son totalmente independientes a los puestos de trabajo que se lleguen a emplear en los talleres especializados.

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER

Cada sede o taller ofertado, deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

a) Contar con una infraestructura solida (paredes y techo) y garantizar que los puestos de trabajo estén dentro del mismo, debidamente demarcado; por lo tanto, no se aceptarán instalaciones que se encuentren encerrados por mallas o rejas, al aire libre o cubiertos por carpas, poli sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores y el personal. La entrada al mismo debe tener el suficiente tamaño para el acceso de vehículos pesados y asimismo una vía de acceso que no interfiera con el tránsito vehicular.

b) La sede o taller debe contar con trampas de grasas y aceites en sus sistemas de lavado y alcantarillado, evitando la contaminación de fuentes hídricas urbanas.

c) Los proponentes deberán adjuntar un plano de la organización de los puestos de trabajo con el cual se pueda verificar la distribución del taller, señalando con claridad los puestos de trabajo destinados para la ejecución del futuro contrato.

d) Los puestos de trabajo deben ser acordes al tamaño de los vehículos (motocicletas, livianos y pesados).

e) El oferente deberá diligenciar el formato "DESCRIPCIÓN SEDE O TALLER OFERTADO", señalando detalladamente la dirección de inmueble con su respectiva razón social, con el fin de coordinar la visita física al establecimiento de comercio con que cuenta el oferente para el desarrollo y ejecución del futuro contrato. La sede o taller identificado en dicho formato, acreditado documentalmente y verificado por el comité evaluador, constituirá la infraestructura vinculada a la oferta y deberá corresponder al lugar en el que se ejecutará el contrato durante toda su vigencia.

f) En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, como catástrofes naturales, incendios, bloqueos, reparaciones sobre la vía de acceso al taller

o atentados terroristas, el contratista podrá solicitar la utilización temporal de una sede o taller alternativo únicamente hasta cuando se habilite la sede principal. La utilización de la sede alterna requerirá autorización previa y escrita del supervisor del contrato, estará precedida de la verificación técnica y jurídica correspondiente y solo procederá cuando dicha sede cumpla integralmente las mismas condiciones técnicas, operativas, ambientales, de seguridad, uso del suelo, infraestructura y capacidad exigidas para la sede ofertada. La autorización temporal no implicará la sustitución definitiva de la sede principal ni la modificación automática de las condiciones que sirvieron de fundamento para la adjudicación.

g) La sede o taller ofertado, acreditado y verificado durante la etapa de evaluación constituye una condición técnica esencial de la oferta. El adjudicatario deberá mantener su disponibilidad, funcionamiento y condiciones habilitantes durante todo el plazo de ejecución, incluidas sus prórrogas o adiciones, cuando haya lugar.

h) No se permitirá el traslado, sustitución o cambio voluntario de la sede o taller ofertado por razones de conveniencia comercial, reducción de costos, vencimiento o terminación de contratos privados, reorganización empresarial o cualquier otra causa imputable al contratista. Cualquier cambio excepcional deberá estar debidamente justificado, contar con autorización previa y escrita de la Entidad y superar, antes del inicio de actividades, la misma verificación documental, jurídica y técnica aplicada a la sede inicialmente ofertada.

i) El cierre, la pérdida de disponibilidad, la sustitución unilateral, la disminución de la capacidad instalada o el incumplimiento de las condiciones verificadas en la sede ofertada constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones y medidas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar la continuidad del servicio.

EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR en la presentación de su oferta, la dirección del establecimiento donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la propiedad, arrendamiento o disponibilidad del mismo para la ejecución del contrato; esta certificación deberá identificar de manera inequívoca la sede o taller ofertado y contener el compromiso expreso de mantenerlo disponible y en funcionamiento durante toda la ejecución contractual. La acreditación de una sede para la evaluación no habilita al proponente para sustituirla después de la adjudicación, así:

- **El Proponente es dueño del inmueble**: Anexar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho (s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.

- **El Proponente no es dueño del inmueble:** deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble, el cual deberá tener una vigencia igual o superior a tiempo de ejecución del futuro proceso de contratación; en caso de existir prorrogas y/o adiciones al proceso, deberá garantizar y certificar que los talleres y/o sedes presentadas estarán disponibles para la ejecución del mismo. Sumado a lo anterior debe adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble.

- **El Proponente terceriza el servicio:** deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble y/o convenio que especifique con claridad la disponibilidad y acceso al establecimiento, el alcance y cláusulas a las que tiene derecho el oferente sobre estas instalaciones; el contrato o convenio deberá tener una vigencia igual o superior a tiempo de

ejecución del futuro proceso de contratación; en caso de existir prorrogas y/o adiciones al proceso, deberá garantizar y certificar que los talleres y/o sedes presentadas estarán disponibles para la ejecución del mismo. Sumado a lo anterior debe adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble.

- Durante la ejecución del contrato los vehículos y motocicletas de la Policía Nacional ***bajo ninguna circunstancia serán parqueados ni se realizarán mantenimientos en espacios o vías de acceso público*** (calles, lotes, andenes, etc.) en atención a la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.*", ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normatividad legal vigente. En caso de imposición de multas y/u ordenes de comparendo, el contratista se hará responsable del pago que se derive del mismo.

- Dará cumplimiento al ***ARTÍCULO 87. Requisitos para cumplir actividades económicas***. la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", que a letra señala:

"...Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo..."

El evaluador técnico verificará en la visita física al taller ofertado, la disponibilidad de las instalaciones para la ejecución del contrato, la atención de mantenimiento a vehículos y/o motocicletas multimarcas, los alcances de los contratos de arrendamiento y o convenios presentados en la oferta a través de lo cual permita determinar el cumplimiento satisfactorio de la totalidad de las condiciones técnicas, la disponibilidad de los puestos de trabajo mínimos requeridos, así como los demás parámetros descritos en la presente condición técnica. El acta de visita deberá identificar la dirección exacta, áreas, puestos de trabajo, equipos y condiciones verificadas, y servirá como línea base para el seguimiento contractual. Durante la ejecución, la supervisión podrá realizar visitas de control para comprobar que se mantienen las condiciones acreditadas en la oferta.

De esta visita se plasmará un acta y registro fotográfico, suscrita por quienes en ella intervengan.

2. En lo referente a:

*OBSERVACIÓN 2: "...Establecer con precisión que, para cumplir con el requisito habilitante de capacidad de talento humano, ... El proponente deberá **ANEXAR junto con la OFERTA**:*

Un listado discriminado del personal técnico propuesto para el proceso de mantenimiento (indicando nombre completo, número de identificación, cargo a desempeñar y lote al que aplica).
Anexar junto con la oferta los soportes documentales de cualificación e idoneidad mínima requerida de cada una de las personas relacionadas en dicho listado (copia de diplomas, actas de grado, certificaciones de formación técnica/tecnológica expedidas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano conforme al Decreto 1075 de 2015 / Decreto 4904 de 2009, o certificaciones de capacitación expedidas por fabricantes/ensambladores automotrices).

Entregar junto con la oferta las copias de los contratos del personal técnico ofertado..."

Respuesta:

Analizada la observación, se acoge para efectos de aclaración y se modifica la condición técnica de la siguiente manera:

ÍTEM 4 CAPACIDAD DE TALENTO HUMANO Y PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS

Para la ejecución del objeto o servicio a contratar, se requiere que el personal técnico cuente con capacitaciones en alguna de las áreas de mantenimiento automotor, certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. Igualmente serán válidos los perfiles que cuenten con los programas de formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano según lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (relacionados con el objeto de este proceso).

- **PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL LOTE 1 MOTOS**

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Jefe de taller – responsable de la entrega de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o automotriz y/o electromecánico, con experiencia en reparación, mantenimiento y mecánica de vehículos y motocicletas.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Mecánico de motocicletas	5	Certificación de estudios o capacitaciones afines al mantenimiento de vehículos y/o motocicletas, en cualquiera de los campos concernientes a la sincronización y/o reparación de motores, sistemas de inyección y/o carburación, sistema eléctrico y/o electrónico, sistema de frenos, suspensión, caja de velocidades y/o transmisión, embragues entre otros.

- **PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL LOTE 2 CARROS**

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Jefe de taller – responsable de la entrega de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o automotriz y/o electromecánico, con experiencia en reparación, mantenimiento y mecánica de vehículos y motocicletas.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Mecánico de vehículos livianos y/o pesados	10	Certificación de estudios o capacitaciones afines al mantenimiento y mecánica de vehículos livianos y/o pesados, con experiencia en cualquiera de los campos concernientes a la sincronización y/o reparación de motores, sistemas de inyección, sistema de refrigeración, sistema hidráulico y dirección, sistema eléctrico y/o electrónico, sistema de frenos, suspensión, caja de velocidades y/o transmisión, embragues, alineación y balanceo, montaje de llantas y demás asociados al funcionamiento del vehículo.

Nota 1: La cantidad de personal enunciado anteriormente, condiciona específicamente el talento humano mínimo con lo que debe contar el oferente y deben estar disponibles para la ejecución del presente contrato.

Nota 2: El talento humano presentado deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, si se reemplaza un funcionario, éste deberá cumplir con las mismas condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico saliente.

Nota 3: Los operarios o técnicos que ejecuten sus actividades en los talleres especializados, no harán parte del talento humano del taller ofertado.

Nota 4: Para la presentación de la oferta el proponente deberá anexar las hojas de vida en donde se acredite la experiencia relacionada con el cargo y la formación profesional que posee el personal técnico que desarrollará el proceso de mantenimiento, para lo cual adjuntará los soportes que respaldan la cualificación tales como Título de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos, etc.; de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad

mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.

Nota 5: Acreditación de la vinculación del personal técnico por parte del adjudicatario

Para la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar a la Ordenación del Gasto, en medio físico o electrónico, copia de los contratos laborales suscritos con el personal técnico presentado en su oferta. Estos documentos deberán permitir verificar la vinculación efectiva, la disponibilidad y la correspondencia del personal con los perfiles, cantidades y condiciones ofrecidas durante el proceso de selección.

La presentación y validación de estos documentos constituirá una condición previa para la suscripción del contrato. En consecuencia, no se procederá a su firma mientras el adjudicatario no acredite la vinculación del personal técnico ofrecido en los términos de la presente condición técnica.

Cuando el adjudicatario no aporte la totalidad de los contratos laborales dentro del término señalado, será requerido por escrito para que subsane la omisión dentro de un plazo perentorio, sin que ello implique la posibilidad de modificar, mejorar o sustituir las condiciones técnicas de la oferta presentada.

Si vencido el término otorgado el adjudicatario persiste en la omisión, la Ordenación del Gasto evaluará las explicaciones y soportes presentados para determinar si existe una justa causa. Cuando la falta de acreditación sea imputable al adjudicatario e impida la suscripción del contrato dentro del plazo establecido, se entenderá incumplida injustificadamente la obligación de celebrar el contrato en las condiciones ofrecidas.

En este último evento, el Ordenador del Gasto podrá adelantar la actuación administrativa correspondiente para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, con observancia del debido proceso, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley.

Nota 6: Responsabilidad laboral del contratista

La vinculación laboral del personal técnico presentado en la oferta, así como las obligaciones derivadas de la relación empleador–trabajador, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario y, una vez suscrito el contrato estatal, del contratista. Esta responsabilidad comprende, entre otros conceptos, el pago de salarios, auxilio de transporte cuando corresponda, dotación, prestaciones sociales, vacaciones, afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
El adjudicatario deberá acreditar dicha vinculación en los términos establecidos en la Nota 5, como condición previa para la suscripción del contrato estatal. La revisión de los contratos laborales por parte de la Entidad tendrá como finalidad verificar que se mantiene el personal técnico ofrecido, su disponibilidad efectiva y el cumplimiento de las condiciones técnicas de la propuesta, sin que dicha verificación implique participación de la Entidad en las relaciones laborales del contratista.

El adjudicatario y posterior contratista deberá cumplir estrictamente el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 2466 de 2025, las normas del Sistema de Seguridad Social Integral, del Sistema General de Riesgos Laborales y de seguridad y salud en el trabajo, así como las demás

disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. La Ley 2466 de 2025 modificó parcialmente el régimen laboral colombiano con el propósito de fortalecer el trabajo digno, la remuneración justa, la seguridad social y la formalización laboral.

El personal vinculado por el contratista no tendrá relación laboral, legal o reglamentaria con la Entidad. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a las reclamaciones laborales, de seguridad social o de riesgos laborales derivadas de las relaciones que establezca con el personal destinado a la ejecución contractual, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, verificación y control que correspondan a la Entidad y al supervisor del contrato.

EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR:

Que el personal relacionado en su propuesta, ejercerán sus actividades de manera exclusiva para la ejecución del presente contrato.

3. En lo referente a:

 OBSERVACIÓN 4: "...Con fundamento en los principios de selección objetiva, proporcionalidad y equilibrio económico, solicitamos a la Entidad ***MODIFICAR*** *los literales a y b referentes a la GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS en el pliego de condiciones definitivo, adoptando el estándar técnico de la industria (Tiempo o Kilometraje, lo que ocurra primero), redactándolo de la siguiente manera:*

 "EL OFERENTE ***DEBERÁ CERTIFICAR Y ANEXAR en la presentación de su oferta*** *que: Está en capacidad de dar garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:*

 a) Para los mantenimientos correctivos, el oferente deberá mantener una garantía mínima de un (1) año o diez mil (10.000) kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.

 b) Para los mantenimientos preventivos, el oferente deberá mantener una garantía mínima de dos (2) meses o tres mil (3.000) kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado..."

Respuesta:

La Entidad no acoge la solicitud de incorporar una regla general de garantía condicionada al kilometraje recorrido, por cuanto la condición técnica vigente establece términos objetivos y diferenciados según la naturaleza de la intervención.

La inclusión de un límite por kilometraje, particularmente bajo la regla de que la garantía finalizaría por el cumplimiento del plazo o del kilometraje, lo que ocurra primero, podría reducir materialmente la cobertura prevista. Esta situación afectaría principalmente a los vehículos y motocicletas con mayor intensidad de uso institucional, los cuales podrían alcanzar rápidamente el límite establecido sin que hubiera transcurrido el término temporal de garantía.

El kilometraje recorrido no constituye, por sí solo, un criterio suficiente para establecer la calidad del mantenimiento ni para extinguir la responsabilidad del contratista, debido a que la aparición de una falla puede estar relacionada con el diagnóstico, la mano de obra, la instalación de los componentes, la calidad del repuesto, el desgaste ordinario, las condiciones de operación, la

intervención de terceros o acontecimientos externos. Además, no todos los sistemas y componentes intervenidos presentan una relación directa o uniforme con la distancia recorrida.

Por otro lado, y como una medida de asignación, tratamiento y control del riesgo de calidad, destinada a precisar las consecuencias cuando los daños del parque automotor sean imputables al contratista, se modifica la nota de la condición técnica correspondiente al ITEM 6 GARANTÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS, así:

Nota: Cuando un vehículo o motocicleta sufra daños como consecuencia de un diagnóstico inadecuado, una intervención defectuosa, la instalación incorrecta de componentes o el suministro de repuestos usados, remanufacturados, falsificados, no genuinos o de calidad inferior a la exigida, el contratista deberá asumir, a su costo, la corrección integral de la intervención y la reparación o reposición de los elementos afectados. Cuando se acrediten perjuicios adicionales imputables al contratista, este deberá responder por los daños causados a la Entidad, de conformidad con el contrato, las garantías constituidas y las normas aplicables. El kilometraje recorrido después de la intervención no extinguirá automáticamente esta responsabilidad cuando la falla sea atribuible al contratista.

Esta última precisión evita que el kilometraje sea utilizado como exoneración automática, pero conserva la posibilidad de evaluar técnicamente cada reclamación y determinar si la falla es realmente imputable al contratista.

4. En lo referente a

 *OBSERVACIÓN 5: "...Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad **MODIFICAR Y ADICIONAR** el texto del numeral 9 del Ítem 10 del Anexo de Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera:*

 "9. En cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.4.17. y Artículo 2.2.3.3.5.1., el proponente deberá adjuntar junto con la OFERTA para TALLER OFERTADO y LAVADERO el reporte vigente de caracterización de vertimientos o el certificado de la empresa de acueducto o autoridad ambiental local que demuestre el cumplimiento de los límites permitidos de vertimientos a la red de alcantarillado público.

 Este requisito es de carácter OBLIGATORIO y deberá ser acreditado tanto para la sede principal (taller de mantenimiento) como para el lavadero ofertado. En el evento en que el servicio de lavado sea tercerizado, el oferente deberá adjuntar el contrato o convenio comercial respectivo junto con el reporte vigente de caracterización de vertimientos o certificado equivalente del tercero subcontratado..."

Respuesta:

Analizada la observación, se acoge para efectos de aclaración y se modifica la condición técnica de la siguiente manera:

ITEM 10 GESTIÓN AMBIENTAL

En consideración a la naturaleza y magnitud del objeto contractual el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al establecimiento o taller ofrecido

para la ejecución del contrato acorde al *"ITEM 5 INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Y CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA"*, así:

1. **Registro Único Ambiental:** El proponente deberá aportar con su oferta uno de los siguientes documentos:

a) **Establecimiento obligado al RUA:** constancia o evidencia de inscripción vigente en el Registro Único Ambiental, correspondiente al taller o establecimiento ofrecido para ejecutar el contrato.

b) **Establecimiento no obligado al RUA:** declaración suscrita por el representante legal o la persona natural proponente, en la que exponga las razones jurídicas y técnicas por las cuales el establecimiento no está sujeto al registro, indicando, como mínimo, la actividad económica desarrollada, la clasificación como generador y el volumen promedio de residuos peligrosos generado.

La declaración de no obligatoriedad estará sujeta a verificación por parte de la entidad y no eximirá al proponente de acreditar la capacidad ambiental, técnica y operativa del taller.

Cuando el establecimiento esté obligado al RUA, deberá encontrarse inscrito y cumplir sus obligaciones de actualización en los términos del artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023.

2. **Reporte del período de balance**

Los establecimientos obligados al RUA deberán aportar el comprobante de diligenciamiento o actualización anual correspondiente al **período de balance comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 0839 de 2023.

Cuando el establecimiento no se encuentre obligado al RUA, este documento no será exigible, sin perjuicio de la declaración prevista en el numeral anterior. Para los sectores diferentes al manufacturero, el primer período de balance corresponde a 2025 y su reporte se realiza en 2026.

3. **Gestión de residuos peligrosos**

El proponente deberá acreditar el mecanismo mediante el cual realizará la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos generados durante el mantenimiento.
Cuando estas actividades sean realizadas por terceros, podrá presentar con la oferta alguno de los siguientes soportes:

- Contrato o convenio vigente.
- Certificación expedida por el gestor.
- Carta de intención o compromiso suscrita por el gestor autorizado.

Además, deberá aportar copia de las licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones aplicables al gestor o instalación receptora, expedidas por la autoridad ambiental competente.

El adjudicatario deberá formalizar y acreditar el vínculo definitivo con el gestor antes del inicio de la ejecución contractual.

La entrega de residuos a un tercero no libera al contratista de sus obligaciones y responsabilidades como generador, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026.

4. **Vertimientos**

El proponente deberá aportar, según corresponda:

a. **Descargas al alcantarillado público:** reporte vigente de caracterización de aguas residuales no domésticas, elaborado por laboratorio acreditado, junto con el soporte de presentación al prestador del servicio público de alcantarillado.

b. **Descargas a aguas superficiales, marinas o al suelo:** permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

c. **Ausencia de aguas residuales no domésticas:** declaración técnica suscrita por el proponente, identificando el manejo de las aguas residuales generadas y justificando por qué no está obligado a presentar caracterización o permiso.

El permiso regulado por el artículo 2.2.3.3.5.1 aplica a descargas a aguas superficiales, marinas o al suelo; para las descargas al alcantarillado procede el cumplimiento de las normas y reportes aplicables ante el prestador.

5. **Plan de Gestión Ambiental para la ejecución contractual**

El proponente deberá aportar con la oferta un Plan de Gestión Ambiental correspondiente al establecimiento ofrecido. Este deberá incluir, como mínimo:

- Identificación y clasificación de los residuos previsibles.
- Procedimientos de separación y almacenamiento temporal.
- Condiciones de seguridad del área de almacenamiento.
- Prevención y atención de derrames.
- Gestión de aceites usados, filtros, baterías, llantas, líquidos y materiales contaminados.
- Identificación de gestores previstos.
- Procedimiento de entrega y trazabilidad.
- Manejo y control de vertimientos.
- Responsables internos.
- Medidas de capacitación y contingencia.

6. **Soportes durante la ejecución**

Con cada informe de supervisión, el contratista deberá presentar:

- Registros de las cantidades de residuos generados.
- Certificados de recolección, transporte y gestión.
- Soportes de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
- Evidencia de gestión de aceites, filtros, baterías, llantas, chatarra, líquidos y elementos contaminados.
- Manifiestos o certificaciones expedidos por gestores autorizados.
- Actualizaciones del RUA, cuando correspondan.

- Resultados o soportes relacionados con vertimientos.
- Informes de contingencias, incidentes o derrames, si se presentan.

Los certificados deberán identificar, por lo menos, el residuo, la cantidad, la fecha, el generador, el transportador cuando corresponda, el gestor receptor y el tratamiento o destino aplicado.

7. Cambio de condición ambiental

Si durante la ejecución el aumento de la operación ocasiona que el establecimiento quede obligado a inscribirse, actualizar o reportar información en el RUA, el contratista deberá adelantar oportunamente las actuaciones correspondientes.

La declaración inicial de no obligatoriedad no constituye una exención permanente ni libera al contratista de adaptar su cumplimiento ambiental a las condiciones reales de la ejecución.

Lo anterior con el fin de dar respuesta oportuna de acuerdo a los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso.

Atentamente,

Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Estructurador proceso METUN

Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZÁLEZ**
Responsable mantenimiento vehicular UPRES Tipo B Boyacá
Estructurador proceso UPRES

Intendente **SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS**
Responsable movilidad Departamento de Policía Boyacá
Estructurador proceso DEBOY

Elaboró: Subintendente **EDWIN BENEDICTO CUESTA MARTÍNEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
METUN

Revisó: Intendente **ERICK ROLANDO RIVERA GONZÁLEZ**
Responsable mantenimiento vehicular
UPRES TIPO B Boyacá

Revisó: Intendente **SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS**
Responsable Movilidad
DEBOY

Fecha de elaboración: 29/10/2026
Ubicación: D:\MANTENIMIENTO 2026\CONTRATOS MANTENIMIENTO\MULTIMARCAS\DIC 2026 - MAY 2027\observaciones PN METUN SA MC 007-2026

Carrera 11 19 -85 Tunja
Teléfonos: 21058
metun.grumov-sg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA